

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°074-2024-OCI/5338-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUANCVELICA
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUANCVELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°074-2024-OCI/5338-SVC

**OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
HUANCAVELICA**

ÍNDICE

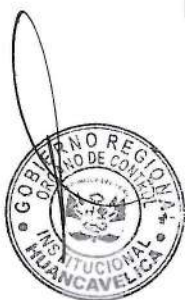
DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
5.1 ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
5.2 ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA UTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.	
5.3 TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
5.4 LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.	
5.5 VEHÍCULOS MOTORIZADOS SIN ASIGNACION EN USO CONFORME INDICA LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.	



- 5.6 FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.
- 5.7 LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.
- 5.8 ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE MANTENIMIENTO Y VALOR HISTÓRICO DE CADA UNIDAD VEHÍCULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD.
- 5.9 LA ENTIDAD NO CULMINA EL TRÁMITE DE BAJA DE LOS VEHÍCULOS INOPERATIVOS CON INFORME TÉCNICO MECÁNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR OLVIDO O RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO DE BAJA, CONSECUENTEMENTE GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y/O PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO.
- 5.10 VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	54
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	54
VIII.	CONCLUSIÓN	54
IX.	RECOMENDACIONES	54
	APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°074-2024-OCI/5338-SVC

**“OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA HUANCAVELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.º 1223-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5338-2024-055, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los vehículos motorizados de la Dirección Regional Agraria Huancavelica cumplen con las condiciones técnicas y documentarias necesarias para la circulación, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Verificar la cantidad y el estado (operativo/inoperativo) de los vehículos motorizados y las acciones administrativas realizadas en el marco de las disposiciones internas de la Entidad y normativa aplicable.
- 2.2.2 Establecer si los vehículos motorizados de la Entidad cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los vehículos motorizados de la Entidad cuentan con el Plan de Mantenimiento y Aseguramiento, así como el uso de la documentación de gestión y control previsto en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló con la finalidad de verificar la operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional Agraria Huancavelica, el cual se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, y que ha sido ejecutada del 23 al 29 de octubre de 2024, en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Se precisa que, la actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es verificar si los vehículos motorizados se encuentran operativos o inoperativos; así mismo, verificar si cada vehículo motorizado cuenta con la documentación necesaria para el tránsito por la vía pública, el cual debe encontrarse vigente; así como documentación de gestión y control, tal como indica la normativa aplicable.







IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES

La Visita de Control se efectuó a la Dirección Regional Agraria Huancavelica, en adelante la "Entidad", a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la operatividad de los vehículos motorizados, así como la verificación de la documentación de los vehículos como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, póliza de seguro contra todo riesgo y el Certificado de Inspección Técnico Vehicular (CITV) vigente y demás documentación de gestión y control del patrimonio vehicular según normativa aplicable.

Es así que, según la Directiva n.°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.°0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, en su artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario, indica que el usuario asignado a cargo de un bien patrimonial, en este caso un vehículo motorizado, garantiza la existencia física, permanencia y conservación del bien patrimonial asignado a su cargo; en tal sentido, el usuario asignado será el responsable de velar por la operatividad del vehículo motorizado bajo su responsabilidad.

Por otro lado, según el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 355-GOB.REG-HVCA/CR del 16 de diciembre de 2016, la oficina de Administración de la Entidad tiene las funciones de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de patrimonio y administración de bienes muebles de la Entidad.

Es oportuno mencionar que los vehículos motorizados son bienes patrimoniales esenciales para garantizar una respuesta oportuna y adecuada a las diversas necesidades y demandas de la comunidad, como parte de su misión de prestar servicios públicos de calidad. La disposición de vehículos motorizados en la Entidad no solo es una necesidad operativa, sino una obligación para asegurar que los servicios públicos se presten con la prontitud, eficacia y cobertura que los ciudadanos esperan y merecen.

Por lo señalado, mediante informe n.° 484-2024/GOB-REC-HVCA/GRDE-DRA-HVCA/D del 13 de setiembre de 2024, la oficina de Patrimonio de la Entidad comunicó que cuenta con un total de ciento ochenta y dos (182) vehículos motorizados bajo su administración; sin embargo, en la visita de control realizada por la comisión de control los días 23 y 24 de octubre de 2024, se logró establecer juntamente con representantes de la Entidad un total de ciento ochenta y siete (187) vehículos, tal como se establece en el Acta de inspección n.°001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC¹ del 24 de octubre de 2024; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de vehículos motorizados que cuenta la Entidad

N°	Código Patrimonial	Denominación	Placa ó Registro	Marca	Categoría	Año de fabricación	Ubicación
1	678250000044	CAMIONETA	EGQ 463	TOYOTA	M1	2013	DIR. COMP. AGRARIA ²
2	678250000048	CAMIONETA	EAB 023	TOYOTA	M1	2018	D.S.F.L.P.A. DRA HVCA ³
3	678250000047	CAMIONETA	EAA 686	TOYOTA	M1	2018	DIRECCION DRA HVCA

¹ Acta de inspección n.°001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, suscrito por una parte por los miembros de la comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, integrado por la CPC. Nancy Quinto Segovia, supervisor de comisión, CPC. Efraín Fernández Tunque, jefe de comisión, Lic. Adm. David Paucar Alarcón y CPC. Rocio Miriam Soto Vargas, como integrantes de la comisión y en representación de la Dirección Regional de Agraria Huancavelica: el ingeniero Teodosio Romero Centeno, director regional, Lic. Adm. Marylín Anticona Guillen, director (e) de la Oficina de Administración, Econ. Yesenia Loaysa Huincho, responsable de la Unidad de Logística, CPC. Hilda Clemente Retamozo, responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Joaquín Jesús Torres Acuña, responsable de Mantenimiento y Transportes y el CPC. Fermín Sulca Quispe, responsable de la Unidad de Contabilidad.

² Dirección de Competitividad Agraria.

³ Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa ó Registro	Marca	Categoría	Año de fabricación	Ubicación
4	678209500003	CAMION (OTROS)	EAE 307	HINO	-	2020	CAMPO FERIAL DRA ⁴
5	678250000049	CAMIONETA	EGJ 086	TOYOTA	M1	2013	CAMPO FERIAL DRA
6	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
7	678268000041	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Negro)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
8	678268000043	MOTOCICLETA	NGPE 17190	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
9	678268000060	MOTOCICLETA	EA 2057	HONDA	L3	2011	CAMPO FERIAL DRA
10	678268000065	MOTOCICLETA	EA 2034	HONDA	L3	2011	CAMPO FERIAL DRA
11	678268000079	MOTOCICLETA	4059-1Y	YAMAHA	L3	2013	CAMPO FERIAL DRA
12	678268000093	MOTOCICLETA	EB 1730	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
13	678268000094	MOTOCICLETA	NG 86802	HONDA	L3	2009	CAMPO FERIAL DRA
14	678268000107	MOTOCICLETA	EB 2830	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
15	678268000110	MOTOCICLETA	EB 3021	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
16	678268000113	MOTOCICLETA	EB 2838	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
17	678268000115	MOTOCICLETA	Y1 1772	HONDA	L3	2010	CAMPO FERIAL DRA
18	678268000122	MOTOCICLETA	EB 2835	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
19	678268000129	MOTOCICLETA	EB 3043	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
20	678268000133	MOTOCICLETA	NG 34760	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
21	678268000134	MOTOCICLETA	NGPE 34761	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
22	678268000137	MOTOCICLETA	NG 34727	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
23	678268000139	MOTOCICLETA	EB 3066	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
24	678268000140	MOTOCICLETA	EB 3063	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
25	678268000144	MOTOCICLETA	EB 3068	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
26	678268000145	MOTOCICLETA	EB 3064	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
27	678268000163	MOTOCICLETA	EB 7428	HONDA	L3	2016	CAMPO FERIAL DRA
28	678250000018	CAMIONETA	EGW 450	TOYOTA	M1	2017	CAMPO FERIAL DRA
29	678250000025	CAMIONETA	P1Z 037	FORD	M1	2006	CAMPO FERIAL DRA
30	678268000179	MOTOCICLETA	EW 5030	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
31	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3059	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
32	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3065	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
33	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3069	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
34	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EGPE 80394	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
35	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 2841	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
36	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3019	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
37	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Azul)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
38	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
39	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
40	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2052	HONDA	L3	2011	CAMPO FERIAL DRA
41	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1767	HONDA	L3	2010	CAMPO FERIAL DRA
42	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1781	HONDA	L3	2010	CAMPO FERIAL DRA
43	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MCG 34257	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
44	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGPE 17252	YAMAHA	L3	2008	CAMPO FERIAL DRA
45	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 2831	YAMAHA	L3	2014	CAMPO FERIAL DRA
46	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
47	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 57822	HONDA	L3	2005	CAMPO FERIAL DRA
48	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NQ 9066	HONDA	L3	2003	CAMPO FERIAL DRA
49	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 87094	YAMAHA	L3	2007	CAMPO FERIAL DRA
50	673687990064	TRACTOR AGRICOLA	3808	YAMMAR	NO APLICA	-	CAMPO FERIAL DRA
51	673687990068	TRACTOR AGRICOLA	4164	YAMMAR	NO APLICA	-	CAMPO FERIAL DRA

⁴ Campo Ferial de la Dirección Regional Agraria.


Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa ó Registro	Marca	Categoría	Año de fabricación	Ubicación
52	673687990071	TRACTOR AGRICOLA	099203N	NEW HOLLAND	NO APLICA	-	CAMPO FERIAL DRA
53	678268000166	MOTOCICLETA	EW 3058	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
54	678268000175	MOTOCICLETA	EW 3067	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
55	678268000176	MOTOCICLETA	EW 3068	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
56	678268000177	MOTOCICLETA	EW 3069	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
57	678268000178	MOTOCICLETA	EW 3070	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
58	678250000039	CAMIONETA	EGN 854	TOYOTA	M1	2013	E. E. AGRARIA CALLQUI ⁵
59	678250000106	CAMIONETA	EGG 119	TOYOTA	M1	2012	E. E. AGRARIA CALLQUI
60	673687990002	TRACTOR AGRICOLA	10261	SHANGAI	NO APLICA	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
61	673687990066	TRACTOR AGRICOLA	3858	YAMMAR	NO APLICA	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
62	SIN CODIGO	TRACTOR AGRICOLA	341993	NEW HOLLAND	NO APLICA	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
63	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGO 558	TOYOTA	M1	2014	SANTA ROSA
64	678250000037	CAMIONETA	EGN 861	TOYOTA	M1	2014	AG. AG. TAYACAJA ⁶
65	678250000041	CAMIONETA	EGP 044	TOYOTA	M1	2010	AG. AG. ACOBAMBA
66	678250000036	CAMIONETA	EGK 716	TOYOTA	M1	2013	AG. AG. CHURCAMP
67	678250000043	CAMIONETA	EGP 201	TOYOTA	M1	2014	AG. AGRARIA HUANDO
68	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	N1 5614	HONDA	-	-	SEDE DRA HVCA ⁷
69	678268000143	MOTOCICLETA	EB 3042	YAMAHA	-	-	SEDE DRA HVCA
70	678268000120	MOTOCICLETA	EB 2833	YAMAHA	-	-	SEDE DRA HVCA
71	678268000109	MOTOCICLETA	EB 2845	YAMAHA	-	-	SEDE DRA HVCA
72	SIN CODIGO	EXCABADORA	E088	KOMATSU	-	-	CAMPO FERIAL
73	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGP 34732	YAMAHA	-	-	CAMPO FERIAL
74	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (ROJO)	-	-	CAMPO FERIAL
75	678268000095	MOTOCICLETA	1950-2Y	YAMAHA (AZUL)	L3	2014	CAMPO FERIAL
76	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 4545	HONDA (BLANCO)	-	-	CAMPO FERIAL
77	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 34726	YAMAHA (AZUL)	-	-	CAMPO FERIAL
78	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2032	HONDA (BLANCO)	-	-	CAMPO FERIAL
79	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NG 89546	HONDA (ROJO)	-	-	CAMPO FERIAL
80	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA (AZUL)	-	-	CAMPO FERIAL
81	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (BLANCO)	-	-	CAMPO FERIAL
82	678209500001	CAMION (OTROS)	Y1U 932	CHEVRORET	-	-	CAMPO FERIAL
83	678209500002	CAMION (OTROS)	EGL 624	TOYOTA	-	-	CAMPO FERIAL
84	678268000038	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA	-	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
85	678268000078	MOTOCICLETA	4468-1Y		-	-	SEDE DE LA DRA
86	678268000086	MOTOCICLETA	NGPE 34729	YAMAHA	L3	-	SEDE DE LA DRA
87	678268000090	MOTOCICLETA	W1 5637	HONDA	-	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
88	678268000147	MOTOCICLETA	EB 3030	YAMAHA	L3	-	SEDE DE LA DRA
89	678268000158	MOTOCICLETA	EB 7422	HONDA	-	-	SEDE DE LA DRA
90	678268000162	MOTOCICLETA	EB 7427	HONDA	-	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
91	678272500001	MOTOFURGON	SIN PLACA	STRONG	-	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
92	678272500002	MOTOFURGON	EB 6584	STRONG	-	-	E. E. AGRARIA CALLQUI
93	678272500002	MOTOCICLETA	EB 1731	YAMAHA	L3	-	SEDE DE LA DRA
94	678268000101	MOTOCICLETA	EB 2650		L3	2014	SEDE DE LA DRA
95	678268000161	MOTOCICLETA	EB 7426	HONDA	L3	2011	SEDE DE LA DRA
96	678268000016	MOTOCICLETA	W1 5612	HONDA	L3	-	SEDE DE LA DRA
97	678268000099	MOTOCICLETA	EB 2647	YAMAHA	L3	2014	SEDE DE LA DRA

⁵ Estación Experimental Agraria Callqui.

⁶ Agencia Agraria Tayacaja.

⁷ Sede de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.

N°	Código Patrimonial	Denominación	Placa ó Registro	Marca	Categoría	Año de fabricación	Ubicación
98	678268000154	MOTOCICLETA	EB 7418	HONDA	L3	2016	SEDE DE LA DRA
99	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGD 688	TOYOTA	M1	2011	AGRORURAL
100	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGA 959	TOYOTA	M1	2010	GOB. REG. HVCA ⁸
101	678250000046	CAMIONETA	EGT 620	TOYOTA	M1	2014	D.S.F.L.P.A. DRA HVCA
102	678268000075	MOTOCICLETA	EGP 89456	YAMAHA	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
103	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	L3	-	CAMPO FERIAL DRA
104	678268000164	MOTOCICLETA	EW 3056	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
105	678268000165	MOTOCICLETA	EW 3057	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
106	678268000167	MOTOCICLETA	EW 3059	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
107	678268000168	MOTOCICLETA	EW 3060	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
108	678268000169	MOTOCICLETA	EW 3061	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
109	678268000170	MOTOCICLETA	EW 3062	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
110	678268000171	MOTOCICLETA	EW 3063	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
111	678268000172	MOTOCICLETA	EW 3064	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
112	678268000173	MOTOCICLETA	EW 3065	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
113	678268000174	MOTOCICLETA	EW 3066	HONDA	L3	2018	PROYECTO TUBERCULO
114	678250000042	CAMIONETA	EGQ 075	TOYOTA	M1	2013	E. E. AGRARIA CALLQUI
115	678250000038	CAMIONETA	EGN 853	TOYOTA	M1	2014	AG. AGRARIA ANGARAES
116	678250000045	CAMIONETA	EGQ 457	TOYOTA	M1	2014	AG. AGRARIA ANGARAES
117	673687990076	TRACTOR AGRICOLA	188785	LAMBORGHINI	NO APLICA	-	AG. AGRARIA ANGARAES
118	678250000096	CAMIONETA	EGA 986	TOYOTA	M1	2010	AG. AGRARIA HUAYTARA
119	678250000105	CAMIONETA	EGG 162	MITSUBISHI	M1	2010	A. A. CASTROVIRREYNA ⁹
120	673687990075	TRACTOR AGRICOLA	188784	LAMBORGHINI	NO APLICA	-	AG. AG. ACOBAMBA
121	673687990073	TRACTOR AGRICOLA	188777	LAMBORGHINI	NO APLICA	-	AG. AG. CHURCAMP
122	678250000040	CAMIONETA	EGN 560	MITSUBISHI	M1	2014	AG. AG. CHURCAMP
123	673687990061	TRACTOR AGRICOLA	160211	NEW HOLLAND	NO APLICA	-	SEDE AGRARIA HUANDO
124	673687990074	TRACTOR AGRICOLA	188778	LAMBORGHINI	NO APLICA	-	SEDE AGRARIA HUANDO
125	678250000005	CAMIONETA	OO 9488	TOYOTA	M1	-	SEDE AGRARIA HUANDO
126	673687990072	TRACTOR AGRICOLA	1PY3029T2008	JOHN DEERE	NO APLICA	-	S. AG. ACOSTAMBO ¹⁰
127	678250000050	CAMIONETA	EGV 493	NISSAN	M1	-	NO ESPECIFICA
128	678268000015	MOTOCICLETA	SIN PLACA	-	L2	2000	NO ESPECIFICA
129	678268000017	MOTOCICLETA	SIN PLACA	-	L3	2000	NO ESPECIFICA
130	678268000021	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA	L3	2000	NO ESPECIFICA
131	678268000073	MOTOCICLETA	MCS 7744	HONDA	L3	2000	NO ESPECIFICA
132	678268000087	MOTOCICLETA	W1 5613	HONDA	L3	2012	NO ESPECIFICA
133	678268000091	MOTOCICLETA	5570-1Y	YAMAHA	L3	2013	NO ESPECIFICA
134	678268000096	MOTOCICLETA	1946-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
135	678268000097	MOTOCICLETA	EB 3649	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
136	678268000098	MOTOCICLETA	2075-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
137	678268000100	MOTOCICLETA	EB 2648	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
138	678268000102	MOTOCICLETA	EB 2646	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
139	678268000103	MOTOCICLETA	1948-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
140	678268000104	MOTOCICLETA	EB 2645	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
141	678268000105	MOTOCICLETA	1949-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
142	678268000106	MOTOCICLETA	1957-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
143	678268000108	MOTOCICLETA	EB 2829	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
144	678268000112	MOTOCICLETA	EB 2847	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
145	678268000116	MOTOCICLETA	EB 2840	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA

8 Gobierno Regional de Huancavelica.

9 Agencia Agraria Castrovirreyna.

10 Sede Agraria Acostambo.

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa ó Registro	Marca	Categoría	Año de fabricación	Ubicación
146	678268000117	MOTOCICLETA	EB 2834	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
147	678268000121	MOTOCICLETA	EB 3020	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
148	678268000123	MOTOCICLETA	EB 2839	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
149	678268000124	MOTOCICLETA	EB 3060	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
150	678268000125	MOTOCICLETA	EB 3048	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
151	678268000126	MOTOCICLETA	EB 3041	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
152	678268000127	MOTOCICLETA	NGPE 17190	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
153	678268000128	MOTOCICLETA	EB 3067	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
154	678268000130	MOTOCICLETA	EB 3029	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
155	678268000131	MOTOCICLETA	EB 3028	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
156	678268000132	MOTOCICLETA	EB 3044	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
157	678268000135	MOTOCICLETA	EB 3058	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
158	678268000136	MOTOCICLETA	EB 3049	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
159	678268000138	MOTOCICLETA	EB 3062	YAMAHA	L3	2018	NO ESPECIFICA
160	678268000141	MOTOCICLETA	EB 3061	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
161	678268000142	MOTOCICLETA	EB 3045	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
162	678268000146	MOTOCICLETA	EB 3027	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
163	678268000148	MOTOCICLETA	EB 3079	YAMAHA	L3	2014	NO ESPECIFICA
164	678268000149	MOTOCICLETA	EB 5559	YAMAHA	L3	2015	NO ESPECIFICA
165	678268000150	MOTOCICLETA	EB 5560	YAMAHA	L3	2015	NO ESPECIFICA
166	678268000151	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA	L3	2015	NO ESPECIFICA
167	678268000152	MOTOCICLETA	EB 5562	YAMAHA	L3	2015	NO ESPECIFICA
168	678268000153	MOTOCICLETA	EB 5563	YAMAHA	L3	2015	NO ESPECIFICA
169	678268000155	MOTOCICLETA	EB 7419	HONDA	L3	2016	NO ESPECIFICA
170	678268000156	MOTOCICLETA	EB 7420	HONDA	L3	2011	NO ESPECIFICA
171	678268000157	MOTOCICLETA	EB 7421	HONDA	L3	2011	NO ESPECIFICA
172	678268000159	MOTOCICLETA	EB 7424	HONDA	L3	2011	NO ESPECIFICA
173	678268000160	MOTOCICLETA	EB 7425	HONDA	L3	2011	NO ESPECIFICA
174	678268000180	MOTOCICLETA	EW 6290	HONDA	L3	2020	NO ESPECIFICA
175	678268000181	MOTOCICLETA	EW 6235	HONDA	L3	2011	NO ESPECIFICA
176	678268000182	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA	L3	2023	NO ESPECIFICA
177	678268000183	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA	L3	2023	NO ESPECIFICA
178	678268000184	MOTOCICLETA	EX 0246	ERO	L3	2023	AG. AG. TAYACAJA
179	678268000185	MOTOCICLETA	EX 0247	ERO	L3	2023	AG. AG. TAYACAJA
180	678268000186	MOTOCICLETA	EX 0248	ERO	L3	2023	AG. AG. ACOBAMBA
181	678268000187	MOTOCICLETA	EX 0249	ERO	L3	2023	AG. AG. ACOBAMBA
182	678268000188	MOTOCICLETA	EX 0251	ERO	L3	2023	AG. AG. ANGARAES
183	678268000189	MOTOCICLETA	EX 0252	ERO	L3	2023	AG. AG. ANGARAES
184	678268000190	MOTOCICLETA	EX 0253	ERO	L3	2023	AG. AG. CHURCAMP
185	678268000191	MOTOCICLETA	EX 0254	ERO	L3	2023	AG. AG. CHURCAMP
186	678268000192	MOTOCICLETA	EX 0255	ERO	L3	2023	AG. AG. HUAYTARA
187	678268000193	MOTOCICLETA	EX 0256	ERO	L3	2023	AG. AG. HUAYTARA

Fuente: Informe n.º 484-2024/GOB-REC-HVCA/GRDE-DRA-HVCA/D del 13 de setiembre de 2024 y Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se evidencia que la Entidad cuenta con ciento ochenta y siete (187) vehículos motorizados bajo su administración, de los cuales treinta y cinco (35) vehículos no cuentan con código patrimonial, dieciséis (16) vehículos no cuentan con placa de rodaje, cincuenta y siete (57) vehículos sin identificación del año de fabricación, veintidós (22) vehículos sin identificación de categoría y cincuenta y un (51) vehículos no especifican la ubicación donde se encuentran físicamente.

V. SITUACIONES ADVERSAS:

De la revisión efectuada al proceso de la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional Agraria Huancavelica", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la operatividad de los vehículos motorizados, las cuales se exponen a continuación:

5.1 ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad y de la visita de inspección física realizado los días 23 y 24 de octubre de 2024, según consta en el Acta de inspección n.º001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, la comisión de control realizó la constatación y verificación de la operatividad de todos los vehículos motorizados administrados por la Entidad, así como el cumplimiento de la documentación para el tránsito de los vehículos por las vías públicas; es así que, para el levantamiento de información se tomó en consideración la clasificación vehicular y estandarización de las categorías de los vehículos que cuenta la Entidad dentro de su patrimonio vehicular, evidenciándose que tiene un total de ciento ochenta y siete (187) vehículos motorizados bajo su administración, de los cuales en la sede de la Entidad se han ubicado noventa y ocho (98) vehículos motorizados, mientras que ochenta y nueve (89) vehículos, no fueron ubicados físicamente, manifestando los responsables de la Entidad que se encuentran en las diferentes Agencias Agrarias, por lo que la evaluación fue realizada a los vehículos ubicados físicamente en la visita de inspección, detallándose las siguientes observaciones:

a) La Entidad cuenta con dos (2) vehículos operativos con Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vencido.

De la documentación remitida por la Entidad y de la inspección física realizada el 23 de octubre de 2024, se evidencia que dos (2) vehículos operativos se encuentran con el certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vencido, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que señala "(...) *Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. (...)*", dichas placas de vehículos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Relación de vehículos motorizados en estado operativo con el SOAT vencido

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Categoría	Año de fabricación	SOAT
1	678268000161	MOTOCICLETA	EB 7426	HONDA	L3	2011	VENCIDO
2	678250000040	CAMIONETA	EGN 560	MITSUBISHI	M1	2014	VENCIDO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, los dos (2) vehículos motorizados que se encuentran operativos con SOAT vencido, la comisión de control realizó el cruce de información de la vigencia del SOAT, utilizando la página web oficial¹¹ de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros, aplicativo de libre acceso utilizado como medio de verificación, confirmando que la vigencia del SOAT se encuentra vencido, tal como se aprecia a continuación:

¹¹ <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>

Panel de imágenes n.º1

APESEG: Certificados SOAT Emitidos											
El ip es 190.187.247.231											
Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec.Anulac	
Macfre Peru	29-09-2023	29-09-2024	EB7426	000000000003022300366664	Particular	Motocicleta	Vencido	Digital	29-09-2023 17:49		
Imagen n.º1: De la consulta de la vigencia del SOAT de la motocicleta de placa EB 7426, se muestra que se encuentra en estado vencido.											
APESEG: Certificados SOAT Emitidos											
El ip es 190.187.247.231											
Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec	
Macfre Peru	29-03-2023	29-03-2024	EGN560	000000000003022300132402	Carga/transporte	Camioneta pick up	Vencido	Digital	29-03-2023 13:22		
Imagen n.º2: De la consulta de la vigencia del SOAT de la camioneta de placa EGN 560, se muestra que se encuentra en estado vencido.											

Fuente: <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>, de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros.
Fecha de consulta: 30 de octubre de 2024

Al respecto, como se evidencia los vehículos de placa n.º EB 7426 y EGN 560, de la Entidad, tienen el SOAT vencido desde el 29 de marzo y 29 de setiembre de 2024, pese a que este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los vehículos automotores que transitan por la vía pública terrestre nacional; este seguro cubre el riesgo de fallecimiento y lesiones de todas las personas que se encuentren dentro y fuera del vehículo en caso de un accidente de tránsito; además, este tipo de seguro cubre no solo al asegurado y a los ocupantes del vehículo, sino también a los peatones que pudieran verse afectados durante el accidente.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con el SOAT en estado vigente, generando riesgo de la aplicación de multas ante accidentes a peatones y ocupantes del vehículo.

- b) La Entidad cuenta con siete (7) vehículos motorizados operativos con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencido y veintinueve (29) vehículos no cuentan con el citado certificado.

De la revisión a la documentación remitida y de la inspección física realizada el 23 y 24 de octubre de 2024, se advierte que la Entidad cuenta con siete (7) vehículos operativos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en estado vencido y veintinueve (29) vehículos operativos no tienen el citado certificado, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 3
Relación de vehículos operativos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencido

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Categoría	Año de fabricación	CITV
1	678250000037	CAMIONETA	EGN 861	TOYOTA	M1	2014	VENCIDO
2	678250000036	CAMIONETA	EGK 716	TOYOTA	M1	2013	VENCIDO
3	678250000038	CAMIONETA	EGN 853	TOYOTA	M1	2014	VENCIDO
4	678250000045	CAMIONETA	EGQ 457	TOYOTA	M1	2014	VENCIDO
5	678250000105	CAMIONETA	EGG 162	MITSUBISHI	M1	2010	VENCIDO
6	678250000040	CAMIONETA	EGN 560	MITSUBISHI	M1	2014	VENCIDO
7	678250000050	CAMIONETA	EGV 493	NISSAN	M1	-	VENCIDO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.
Elaborado: Comisión de control.

Cuadro n.º 4
Relación de vehículos operativos que no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV)

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Categoría	Año de fabricación	CITV
1	678268000166	MOTOCICLETA	EW 3058	HONDA	L3	2018	NO TIENE
2	678268000175	MOTOCICLETA	EW 3067	HONDA	L3	2018	NO TIENE
3	678268000176	MOTOCICLETA	EW 3068	HONDA	L3	2018	NO TIENE
4	678268000177	MOTOCICLETA	EW 3069	HONDA	L3	2018	NO TIENE
5	678268000178	MOTOCICLETA	EW 3070	HONDA	L3	2018	NO TIENE
6	678268000158	MOTOCICLETA	EB 7422	HONDA	-	-	NO TIENE
7	678268000162	MOTOCICLETA	EB 7427	HONDA	-	-	NO TIENE
8	678268000101	MOTOCICLETA	EB 2650	YAMAHA	L3	2014	NO TIENE
9	678268000161	MOTOCICLETA	EB 7426	HONDA	L3	2011	NO TIENE
10	678268000164	MOTOCICLETA	EW 3056	HONDA	L3	2018	NO TIENE
11	678268000165	MOTOCICLETA	EW 3057	HONDA	L3	2018	NO TIENE
12	678268000167	MOTOCICLETA	EW 3059	HONDA	L3	2018	NO TIENE
13	678268000168	MOTOCICLETA	EW 3060	HONDA	L3	2018	NO TIENE
14	678268000169	MOTOCICLETA	EW 3061	HONDA	L3	2018	NO TIENE
15	678268000170	MOTOCICLETA	EW 3062	HONDA	L3	2018	NO TIENE
16	678268000171	MOTOCICLETA	EW 3063	HONDA	L3	2018	NO TIENE
17	678268000172	MOTOCICLETA	EW 3064	HONDA	L3	2018	NO TIENE
18	678268000173	MOTOCICLETA	EW 3065	HONDA	L3	2018	NO TIENE
19	678268000174	MOTOCICLETA	EW 3066	HONDA	L3	2018	NO TIENE
20	678268000132	MOTOCICLETA	EB 3044	YAMAHA	L3	2014	NO TIENE
21	678268000135	MOTOCICLETA	EB 3058	YAMAHA	L3	2014	NO TIENE
22	678268000138	MOTOCICLETA	EB 3062	YAMAHA	L3	2018	NO TIENE
23	678268000141	MOTOCICLETA	EB 3061	YAMAHA	L3	2014	NO TIENE
24	678268000148	MOTOCICLETA	EB 3079	YAMAHA	L3	2014	NO TIENE
25	678268000149	MOTOCICLETA	EB 5559	YAMAHA	L3	2015	NO TIENE
26	678268000156	MOTOCICLETA	EB 7420	HONDA	L3	2011	NO TIENE
27	678268000157	MOTOCICLETA	EB 7421	HONDA	L3	2011	NO TIENE
28	678268000160	MOTOCICLETA	EB 7425	HONDA	L3	2011	NO TIENE
29	678268000180	MOTOCICLETA	EW 6290	HONDA	L3	2020	NO TIENE

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

De lo expuesto en el cuadro n.º 3 y 4, se evidencia que dichos vehículos no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigente o sin el citado certificado, los cuales, al circular por la vía pública, se expondrían a la aplicación de multas por la infracción de transitar sin contar con el CITV vigente, incumpliendo las normas de tránsito y transporte, situación que se confirma con la consulta web¹² realizada a la página del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la vigencia de los CITV de los vehículos motorizados administrados por la Entidad, tal como se aprecia en el siguiente panel de imágenes:

¹² <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

Panel de imágenes n.º 2

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
CIT WANKA S.A.C		AV. LEONCIO PRADO N° 491 ANTES AV. LEONCIO PRADO CORA 91 JUNTA HUANCAYO - CHILCA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGN81	C.2022-047-071-007007	29/10/2022	29/10/2023	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 3: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGN 861, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C		AV. MALECON FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANAVACO SECTOR 01 MZ. LOTE 06 - HUANCABELICA HUANCABELICA - HUANCABELICA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGK76	C.2023-293-436-001969	10/04/2023	10/04/2024	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 4: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGK 716, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C		AV. MALECON FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANAVACO SECTOR 01 MZ. LOTE 06 - HUANCABELICA HUANCABELICA - HUANCABELICA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGN82	C.2023-293-436-002793	20/06/2023	20/06/2024	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 5: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGN 853, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C		AV. MALECON FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANAVACO SECTOR 01 MZ. LOTE 06 - HUANCABELICA HUANCABELICA - HUANCABELICA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGQ457	C.2023-293-436-004112	06/09/2023	06/09/2024	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 6: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGQ 457, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C		AV. MALECON FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANAVACO SECTOR 01 MZ. LOTE 06 - HUANCABELICA HUANCABELICA - HUANCABELICA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGQ192	C.2023-293-436-004329	15/09/2023	15/09/2024	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 7: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGG 162, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
CIT WANKA S.A.C		AV. LEONCIO PRADO N° 491 ANTES AV. LEONCIO PRADO CORA 91 JUNTA HUANCAYO - CHILCA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGN85	C.2021-047-071-003237	12/06/2021	12/06/2022	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 8: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGN 560, la cual muestra el estado de vencido.					
EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCION			
REVISION TECNICA VEHICULAR PERU E IRL		CALLE VISTA FLORIDA MZ. 0612 LOTE 03 CENTRO POBLADO VISTA FLORIDA ICA - ICA - PARICORA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCION	ESTADO
EGV451	C.2022-173-285-006469	16/08/2022	16/08/2023	APROBADO	VENCIDO
Imagen n.º 9: Resultados de la consulta sobre la situación de CITV de la camioneta de placa EGV 493, la cual muestra el estado de vencido.					

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>
 Fecha de consulta: 30 de octubre de 2024

Se precisa que, todos los vehículos motorizados descritos en el cuadro n.º 4, deben contar de forma obligatoria con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV); toda vez que, se trata de vehículos con más tres (3) años de antigüedad y pertenecen a la categoría vehicular L3, tal como indica el artículo 8º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 024-2009-MTC de 29 de junio de 2009¹³.

Así mismo, se efectuó la consulta selectiva de diez (10) placas de motocicletas que no cuentan con el CITV en la página web¹⁴ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, confirmándose que no se encuentra resultados para dichas búsquedas, tal como se muestra en el panel de imágenes siguiente:

Panel de imágenes n.º 3

Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3058	Código Captcha: 803888	Ingresar Captcha : 803888	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 10: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3058, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW0068	Código Captcha: 674221	Ingresar Captcha : 674221	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 11: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3068, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3070	Código Captcha: 423270	Ingresar Captcha : 423270	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 12: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3070, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EE7427	Código Captcha: 148077	Ingresar Captcha : 148077	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 13: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 7427, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: E87426	Código Captcha: 073375	Ingresar Captcha : 073375	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 14: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 7426, la cual señala que no se encontraron resultados.				

13 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos.

14 <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/fmconsultaplacaitv.aspx>

Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3057	Código Captcha: 880151	Ingresar Captcha : 880151	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 15: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3057, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3060	Código Captcha: 061228	Ingresar Captcha : 061228	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 16: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3060, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3062	Código Captcha: 485231	Ingresar Captcha : 485231	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 17: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3062, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3064	Código Captcha: 115745	Ingresar Captcha : 115745	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 18: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3064, la cual señala que no se encontraron resultados.				
Filtro: Placa	Nro. de Placa: EW3066	Código Captcha: 424564	Ingresar Captcha : 424564	<input type="button" value="Nuevo"/>
Mensaje: No se encontraron resultados.				
Imagen n.º 19: Resultados de la Consulta sobre la situación de (CITV) de la motocicleta de placa EW 3064, la cual señala que no se encontraron resultados.				

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Fecha de consulta: 30 de octubre de 2024

Al respecto, se evidencia que la Entidad cuenta con siete (7) vehículos operativos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vencido y veintinueve (29) vehículos que no cuentan con el citado certificado, tal como se muestra en los cuadros n.º 3 y 4, pese a la importancia de la inspección técnica vehicular, siendo que el vehículo motorizado pasa por pruebas para evaluar la operatividad de su motor, sistema de frenos, las luces, el tubo de escape, rótulas, sistema de suspensión, entre otras partes imprescindibles para que el vehículo se desempeñe en óptimas condiciones.

Es así que, los treinta y seis (36) vehículos, vienen incumpliendo la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigente, generando riesgo ante eventuales siniestros por fallas mecánicas y posible afectación en el desempeño de los servicios prestados y siendo pasible a la aplicación de multas por la infracción que representa la no vigencia del mencionado certificado, en perjuicio de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre de 7 de octubre de 1999 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 23.- Del contenido de los reglamentos

(…)

b) Reglamento Nacional de Vehículos¹⁵.

(…)

Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.

(…)”

Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (…)¹⁶.

Artículo 31.- De las sanciones al incumplimiento de la obligación de contar con seguro¹⁷

El incumplimiento a la obligación establecida en la presente Ley de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, que deberán ser asumidas por el propietario del vehículo o el prestador del servicio (…)

- **Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 049-2000-MTC de 10 de octubre de 2000.**

“(…)

Artículo 3.- Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.

(…)

Artículo 12.- Las pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (…), tendrán una vigencia anual y registrarán por todo el plazo señalado en el respectivo certificado.

(…)

Artículo 21.- La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.

En dicho certificado, deberá constar la individualización del vehículo, el nombre del contratante del seguro, el nombre de la compañía de seguros, el número de la póliza, el inicio y término de vigencia del seguro, el monto de la prima y la firma de un apoderado de la compañía de seguros que haya emitido el documento.

El referido certificado será considerado como prueba suficiente de la existencia del contrato del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

(…)

Artículo 38.- El incumplimiento de la obligación de contar y mantener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, inhabilita al vehículo automotor para transitar por cualquier vía pública terrestre del país, debiendo la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de rodaje hasta que se acredite la

15 Literal b) modificado por el artículo único de la Ley N° 29937, publicada el 21 noviembre 2012.

16 Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1051, publicado el 27 de junio 2008.

17 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1051, publicado el 27 de junio de 2008.

contratación del seguro correspondiente, independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 39.- Las sanciones por no mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o no portar el certificado respectivo serán establecidas por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

(...)"

➤ **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 033-2001-MTC de 23 de julio de 2001 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 91.- Documentación requerida¹⁸.

El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente¹⁹:

(...)

d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.

e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia del mencionado seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce²⁰.

(...)

Artículo 241.- Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.

Artículo 242.- Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.

(...)

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito²¹.

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.

(...)

Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente.

(...)

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a²².

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores, de bicicletas u otros ciclos, así como de VMP son las que se figuran en el numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores, el numeral III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos, y el numeral IV. Conductores/as de Vehículo de Movilidad Personal del Anexo "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento.

(...)

18 Artículo modificado por el artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014

19 Extremo modificado por el Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en vigencia el 30 de julio de 2017.

20 Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.

21 Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.

22 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, publicado el 03 julio 2021.

ANEXOS
Anexo I
Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre
I. CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
M. MUY GRAVE				
(...)				
M.51	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes.	Muy Grave	Multa 12% UIT	Retención del vehículo

(...)”

- **Ley n.º 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de 26 de mayo de 2008.**

“(...)”

Artículo 1.- Objeto de la norma

Créase el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encargado de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables.

Artículo 2.- Ámbito de la norma

El ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares comprende al territorio de la República y alcanza a todos los vehículos automotores que circulan por las vías públicas terrestres.

(...)”

Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.

Artículo 8.- Del control, fiscalización y sanción

Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre, tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente Ley, y sancionar cuando corresponda.

(...)”

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008 y sus modificatorias.**

“(...)”

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1. Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2. Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)”

Artículo 7.- Clases de Inspecciones Técnicas Vehiculares

7.1. Inspección Técnica Ordinaria: Es la que debe cumplir todo vehículo que circula por las vías públicas terrestres a nivel nacional, de acuerdo a la frecuencia establecida en el presente Reglamento.

(...)”

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo (1)	Vigencia del certificado
Del servicio de transporte urbano e interurbano de personas de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte terrestre interprovincial regular de personas, transporte turístico y transporte interprovincial de personas de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas de cualquier ámbito, tales como: escolar, de trabajadores, colectivos y taxis, así como ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas en vehículos menores de la categoría L5	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de la categoría L3, L4, L5.	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la categoría M1	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Particulares para transporte de personas de más de nueve asientos incluido el del conductor de la categoría M2 y M3.	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Para transporte de mercancías de las categorías N1 y O2.	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Para transporte de mercancías de las categorías N2, N3, O3 y O4.	Anual	A partir del 2do. año hasta el 4to. año	12 meses
	Semestral	A partir del 5to. año	6 meses
Para el transporte de materiales y residuos peligrosos de las categorías N y O.	Semestral	A partir del 1er. año hasta el 2do. año	6 meses
	Trimestral	A partir del 3er. año	3 meses

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

(...)

Artículo 11.- Control y exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

El control del cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y la exigencia del certificado a los usuarios se efectuarán cuando:

a. El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 009-2016-MTC de 24 de junio de 2016, que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.**

(...)

Artículo 3.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito

Modifíquese el **segundo párrafo** del numeral 1.1 del artículo 336 y la infracción M27 del **Anexo I Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas** aplicables al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en los siguientes términos:

(...)

Anexo I

Cuadro de Tipificación, Multa y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN Soles	MEDIDA PREVENTIVA	RESP. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de revisión técnica. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	Muy Grave	Multa 50% UIT	Internamiento del vehículo	Si

(...)”

Los hechos expuestos, generarían el riesgo de la inhabilitación y retención de los vehículos motorizados y aplicación de multas por infracción a las normas de tránsito y transporte, en perjuicio de la Entidad.

- 5.2 ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

De la visita de inspección física, según consta en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024 y en atención a la Directiva n.º 0006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015- 2021-EF/54.01 el 26 de diciembre de 2021, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuya sexta disposición complementaria y final, establece que a partir del año 2023 las Entidades están obligados de contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86° y 90° de la citada directiva; sin embargo, la Entidad no cuenta con estos documentos de gestión de obligatorio cumplimiento, tal como se detalla a continuación:

a) Plan de Mantenimiento de vehículos motorizados

Al respecto, el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, y se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades. Es elaborado por un equipo de trabajo designado mediante resolución por la Oficina General de Administración (OGA), la misma que se encarga de aprobarla y supervisar su cumplimiento.

Es así que, de la inspección física realizada a la Dirección Regional Agraria, según consta en el Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, se evidencia que la Entidad no cuenta con el Plan de Mantenimiento para los vehículos motorizados bajo su administración, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



Imagen n.º 20

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
8	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con un Plan de Mantenimiento de los vehículos motorizados, aprobado conforme a la estructura que indica la directiva aplicable? SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	Por falta de presupuesto

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024

Al respecto, de la imagen mostrada se advierte que la Entidad no cuenta con el Plan de Mantenimiento para los vehículos motorizados, en consecuencia no viene efectuando de forma oportuna la programación de las actividades técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos, a fin de prolongar y optimizar la vida útil de los vehículos motorizados; asimismo, que no se brinde una atención sostenida de los suministros (repuestos) que se pudieran requerir, tampoco se atiende de manera adecuada las eventualidades que se pudieran presentar, afectando directamente el desarrollo de las actividades que se realizan de manera diaria, principalmente en beneficio de la población.

b) Plan de Aseguramiento de todos los equipos y maquinarias que cuenta.

El Plan de Aseguramiento es el documento de gestión obligatorio, que permite que los equipos y maquinarias cuenten con pólizas de seguro frente a daños y siniestros que puedan suceder al patrimonio; sin embargo, la Entidad no cuenta con este documento de gestión, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 21

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
9	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con un Plan de Aseguramiento de los vehículos motorizados, aprobado según directiva? SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024


De la imagen mostrada, se advierte que la Entidad no cuenta con el Plan de Aseguramiento de los bienes patrimoniales, específicamente de los vehículos motorizados, pese que la normativa aplicable²³ indica que a partir del 2023 las Entidades públicas deben contar con el citado Plan.

En consecuencia, los bienes muebles patrimoniales no cuentan con las pólizas de seguro, tal como se evidencia en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, situación que denota el incumplimiento de la séptima disposición complementaria final de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"²⁴, tal como se muestra en la siguiente imagen:

²³ Sexta disposición complementaria final de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

²⁴ A partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente.

Imagen n.º 22



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
10	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con póliza de seguro para todos los vehículos motorizados? SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024

Es necesario precisar que, la póliza de seguro contra todo riesgo cubre todos los supuestos por accidentes, incendio, robo, entre otros; la cobertura tendrá variación según el tipo de seguro y empresa aseguradora; en tal sentido, es importante contar con una póliza de seguro para cada vehículo, toda vez que permitirá asegurarlos frente a daños o accidentes que podrían ocurrir en el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado el 15 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final

"(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

"(...)"

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

"(...)

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

86.2 El Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

86.3 Para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la OCP
- c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.

86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Clasificación del bien mueble patrimonial
- d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
- e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
- f) Tipo de mantenimiento
- g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
- h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
- i) Cronograma de ejecución

86.6 La OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.
(...)

Artículo 90.- Plan de Aseguramiento

90.1 Documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro.

90.2 El Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Evaluación y diagnóstico
- d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad
- e) Tipo de seguro
- f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial
- g) Cronograma y actividades
- h) Otras consideraciones generales

Artículo 91.- Registro de información del aseguramiento

La información referida al aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEXTA. - Aprobación del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento

A partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva.

SÉTIMA. - Obligación de contar con pólizas de seguro

A partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente.

(...)"

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que los vehículos motorizados no reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de forma oportuna; además, de no contar con una garantía de seguro ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestros del patrimonio vehicular, afectando la vida útil de los bienes patrimoniales y cumplimiento de los fines públicos de la Entidad.

5.3 TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la visita de control realizada los días 23 y 24 de octubre de 2024, según consta en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, a fin de verificar la existencia física y la operatividad de los vehículos motorizados bajo la administración de la Entidad, la comisión de control juntamente con los representantes de la Entidad se constituyeron a los tres

(3) lugares (campo ferial, Estación Experimental Agraria Callqui y sede de la Entidad), donde se encuentran los vehículos motorizados, se identificaron físicamente treinta y siete (37) vehículos motorizados en estado inoperativo y en muchos de los casos en situación de abandono, las cuales no cuentan con documentación respecto a su posible mantenimiento y/o reparación, así mismo no cuentan con documentación de baja y disposición final por más de dos (2) años, cuya relación de vehículos se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Relación de vehículos motorizados inoperativos en situación de abandono

Nº	Código patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Operativo	Ubicación
1	678250000049	CAMIONETA	EGJ 086	TOYOTA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
2	678268000041	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
3	678250000018	CAMIONETA	EGW 450	TOYOTA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
4	678250000025	CAMIONETA	P1Z 037	FORD	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
5	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3065	YAMAHA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
6	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MCG 34257	YAMAHA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
7	673687990064	TRACTOR AGRICOLA	3808	YAMMAR	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
8	673687990068	TRACTOR AGRICOLA	4164	YAMMAR	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
9	673687990071	TRACTOR AGRICOLA	099203N	NEW HOLLAND	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
10	678250000106	CAMIONETA	EGG 119	TOYOTA	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
11	673687990002	TRACTOR AGRICOLA	10261	SHANGAI	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
12	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGO 558	TOYOTA	NO	CAMPAMENTO SANTA ROSA
13	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	N1 5614	HONDA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
14	678268000143	MOTOCICLETA	EB 3042	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
15	678268000120	MOTOCICLETA	EB 2833	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
16	678268000109	MOTOCICLETA	EB 2845	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
17	SIN CODIGO	EXCABADORA	E088	KOMATSU	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
18	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGP 34732	YAMAHA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
19	678268000095	MOTOCICLETA	1950-2Y	YAMAHA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
20	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 4545	HONDA (BLANCO)	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
21	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 34726	YAMAHA (AZUL)	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
22	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2032	HONDA (BLANCO)	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
23	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NG 89546	HONDA (ROJO)	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
24	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA (AZUL)	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
25	678209500001	CAMION (OTROS)	Y1U 932	CHEVRORET	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
26	678209500002	CAMION (OTROS)	EGL 624	TOYOTA	NO	CAMPO FERIAL DRA HVCA
27	678268000038	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
28	678268000078	MOTOCICLETA	4468-1Y		NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
29	678268000086	MOTOCICLETA	NGP 34729	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
30	678268000090	MOTOCICLETA	W1 5637	HONDA	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
31	678268000147	MOTOCICLETA	EB 3030	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
32	678272500001	MOTOFURGON	SIN PLACA	STRONG	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
33	678272500002	MOTOFURGON	EB 6584	STRONG	NO	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI
34	678272500002	MOTOCICLETA	EB 1731	YAMAHA	NO	SEDE DRA HUANCAVELICA
35	678268000016	MOTOCICLETA	W1 5612	HONDA	NO	SEDE DE LA DRA
36	678268000099	MOTOCICLETA	EB 2647	YAMAHA	NO	SEDE DE LA DRA
37	678268000154	MOTOCICLETA	EB 7418	HONDA	NO	SEDE DE LA DRA

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.
 Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte la existencia de un total de treinta y siete (37) vehículos motorizados que se encuentran en estado inoperativo, los mismos que se encuentran expuestos a la intemperie ubicados en la sede de la Entidad, Estación Experimental Agraria Callqui y campo ferial, almacenados en condiciones que no contribuyen a la conservación del estado del vehículo desde el momento de su estacionamiento, los mismos que se encuentran en continuo deterioro, constatándose que la pintura de la carrocería y accesorios se encuentran deteriorados con óxido, junto a ramas y hierba crecida a su alrededor, las cuales se encuentran estacionados a la intemperie por más de dos (2) años en el mismo lugar, tal como se puede apreciar en las imágenes fotográficas de algunos vehículos seleccionados.

Panel fotográfico n.º 1



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Fotografía n.º 3 y 4: Moto cargueros en estado inoperativo y en abandono por más de dos (2) años, ubicado en la Estación Experimental Agraria Callqui, las cuales se encuentran con los accesorios y carrocería oxidada; situación que coadyuban a su continuo deterioro, y consecuentemente al menoscabo de su valor económico.



St

3





Fotografía n.º 5 y 6: Camionetas con placa de rodaje P1Z 037 y EGJ 086 marca Ford y Toyota, respectivamente; vehículos en estado inoperativo por más de dos (2) años, los cuales se encuentran abandonados a la intemperie, ubicado en la Estación Experimental Agraria Callqui.



Fotografía n.º 7: Tractor agrícola marca Yanmar, en estado inoperativo por más de dos (2) años, en abandono a la intemperie dentro del campo ferial de la Dirección Regional de Agraria Huancavelica.



Fotografía n.º 8: Camioneta siniestrada marca Toyota con placa de rodaje EGO 558, en estado inoperativo por más de tres (3) años, en abandono a la intemperie dentro del campamento Santa Rosa.

Est

→





Fotografía n.º 9: Excavadora marca Komatsu en estado inoperativo por más de tres (3) años, se encuentra en abandono a la intemperie, con accesorios oxidados, ubicado en campo ferial de la Dirección Regional de Agraria Huancavelica.

Fuente: Visita de inspección física del 23 y 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del panel fotográfico n.º 1 se advierte, la existencia de vehículos motorizados inoperativos en estado de abandono y en continuo deterioro, debido a que el campamento Santa Rosa y Campo ferial no cuentan con las condiciones para estacionar vehículos inoperativos por largo tiempo, ya que no cuenta con techo, alumbrado y otras situaciones que puedan brindar seguridad, a fin evitar sustracción de autopartes, así como evitar el continuo deterioro de los vehículos motorizados.

Así también, dichos vehículos no cuentan con informe mecánico respecto a la situación técnica de cada vehículo identificado en el cuadro n.º 5, respecto a los repuestos que podrían requerir, si la reparación o mantenimiento resulta onerosa, si el vehículo motorizado se encuentra en estado de obsolescencia técnica, etc. Así mismo, el informe mecánico podría identificar la posibilidad de efectuar la baja vehicular por causales que previene la normativa; sin embargo, los vehículos motorizados se encuentran en abandono por más de dos (2) años, situación que deteriora más aun el estado de conservación de cada vehículo motorizado.

De lo descrito, se evidencia que la Entidad viene descuidando el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales en estado inoperativo, específicamente de los vehículos motorizados, situación que genera pérdidas económicas a la Entidad, toda vez que el valor económico del bien patrimonial irá en descenso a consecuencia del continuo deterioro de cada vehículo motorizado, esta situación será reflejada al momento de la valorización para la subasta que podría llevarse a cabo como acto de disposición final.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

“(…)

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

“(…)

28.3 Los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de comisiones de servicios u otros, quedan bajo responsabilidad de quien los recibe, siendo su obligación utilizarlos correctamente, además de velar por su conservación, sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

“(…)

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En caso de sustracción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad²⁵.

TÍTULO X

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

“(…)


c) Estado de conservación

“(…)

e) Condiciones de seguridad y custodia

“(…)”

La situación expuesta, generaría el riesgo de actos de desmantelamiento y sustracción de piezas de los vehículos inoperativos, y pérdida de su valor económico.

 **5.4 LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.**

Según la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su artículo 94º establece que la oficina de Administración como responsable para efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración.

²⁵ Literal d, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión

Al respecto, en el acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, se advirtió que, la oficina de Administración u otra dependencia que haga sus veces de la Entidad, no realizó ninguna supervisión respecto a la comprobación de la existencia, ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización, condiciones de seguridad y custodia y asignación al usuario de los vehículos motorizados, situación que denota el incumplimiento de lo establecido en las normativa mencionada en el párrafo precedente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 23

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
7	¿La Oficina de Administración efectúa de manera periódica la supervisión física o digital de los bienes muebles patrimoniales, específicamente de los vehículos motorizados respecto a su ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización y asignación al usuario? <small>Numeral 94 de la directiva n.º 0003-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"</small>		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

De la imagen anterior y de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que no existe información relacionada a la supervisión de la oficina de Administración respecto a la ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización y asignación de los vehículos motorizados bajo administración de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 (...)

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA²⁶ efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión

26 OGA: Oficina General de Administración o la que haga sus veces, según artículo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01

Artículo 95- Supervisión de los bienes muebles patrimoniales asignados para el desarrollo de actividades mediante teletrabajo, trabajo remoto o similares.

95.1 La OGA mantiene actualizado un registro con la ubicación de los bienes muebles patrimoniales que han sido asignados en uso a usuarios que desarrollan sus actividades mediante teletrabajo, trabajo remoto o similares y efectuar aleatoriamente acciones de supervisión respecto de dichos bienes.

95.2 Las acciones que se realicen en el marco de la supervisión son previamente coordinadas con el usuario y se efectúan respetando su derecho a la privacidad.

(...)"

- **Reglamento de organización y funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 355-GOB.REG-HVCA/CR del 15 de diciembre de 2016.**

"(...)

Artículo 29.- La Oficina de administración tiene las funciones siguientes:

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de logística, patrimonio, contabilidad, tesorería, personal, administración de bienes muebles y administración de archivos en el ámbito de su competencia.

(...)"

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la gestión, control, legalidad, uso eficiente y transparente de los vehículos motorizados para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.



5.5 VEHÍCULOS MOTORIZADOS SIN ASIGNACION EN USO CONFORME INDICA LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.

La asignación en uso de un bien mueble patrimonial, es el acto mediante el cual se entrega al usuario (servidor público) un bien patrimonial en la condiciones y características del momento para el cumplimiento de sus actividades, quien en adelante se hace responsable del citado bien, respecto a su uso, cuidado y devolución.

La directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021; indica los procedimientos a efectuar para el acto de asignación de bienes muebles patrimoniales, el cual debe realizarse según el formato del anexo n.º 3 y cuando la asignación trata de vehículos motorizados se utiliza adicionalmente el anexo n.º 8 de la citada directiva²⁷. Se precisa que, los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano.

Al respecto, según Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, se advirtió que la oficina de Patrimonio de la Entidad no se encuentra realizando la asignación en uso de los vehículos motorizados bajo administración de la Entidad, conforme al procedimiento establecido en la citada directiva del párrafo anterior, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

²⁷ Según el artículo 28° de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01.

Imagen n.º 24



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
4	¿La oficina de Logística y Patrimonio asignó en uso todos los vehículos motorizados a los usuarios de la Entidad, conforme el anexo n.º 03 y 08 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01? Numeral 28.1 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	Realiza la asignación por medio de acta de entrega, no de todos los vehículos.

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

De la imagen precedente, se advierte que la Entidad no utiliza los formatos del anexo n.º 03 y 08 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la asignación a los usuarios de los vehículos motorizados; sin embargo, la Entidad viene utilizando documento de "ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO", documento con diferente estructura a lo establecido en la normativa vigente.

De la revisión a la documentación remitida, se evidencia que la Entidad cuenta con un total sesenta (60) vehículos motorizados en estado de operatividad, ubicados en diferentes lugares para el cumplimiento de fines institucionales, de los cuales solamente once (11) vehículos motorizados cuentan con documentación de actas de entrega en forma de asignación en uso, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Relación de vehículos en estado operativo con y sin documento de asignación en uso.




Nº	Código patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Año de Fab.	Ubicación	Asignación en uso
1	678250000039	CAMIONETA	EGN 854	TOYOTA	2013	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA	SI
2	678250000037	CAMIONETA	EGN 861	TOYOTA	2014	AGENCIA AGRARIA TAYACAJA	SI
3	678250000041	CAMIONETA	EGP 044	TOYOTA	2010	AG. AGRARIA ACOBAMBA	SI
4	678250000036	CAMIONETA	EGK 716	TOYOTA	2013	AG. AGRARIA CHURCAMP	SI
5	678250000043	CAMIONETA	EGP 201	TOYOTA	2014	AG. AGRARIA HVCA HUANDO	SI
6	678268000167	MOTOCICLETA	EW 3059	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	SI
7	678268000168	MOTOCICLETA	EW 3060	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	SI
8	678268000169	MOTOCICLETA	EW 3061	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	SI
9	678268000170	MOTOCICLETA	EW 3062	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	SI
10	678250000042	CAMIONETA	EGQ 075	TOYOTA	2013	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA	SI
11	678250000105	CAMIONETA	EGG 162	MITSUBISHI	2010	AG. AGRARIA CASTROVIRREYNA	SI
12	678250000044	CAMIONETA	EGQ 463	TOYOTA	2013	D. COMPETITIVIDAD AGRARIA DRA	NO
13	678250000048	CAMIONETA	EAB 023	TOYOTA	2018	D.S.F.L.P.A. DRA HVCA	NO
14	678250000047	CAMIONETA	EAA 686	TOYOTA	2018	DIRECCION DRA HUANCAVELICA	NO
15	678209500003	CAMION	EAE 307	HINO	2020	CAMPO FERIAL TUBERCULOS	NO
16	678268000166	MOTOCICLETA	EW 3058	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
17	678268000175	MOTOCICLETA	EW 3067	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
18	678268000176	MOTOCICLETA	EW 3068	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
19	678268000177	MOTOCICLETA	EW 3069	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
20	678268000178	MOTOCICLETA	EW 3070	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
21	673687990066	TRACTOR AGRICOLA	3858	YAMMAR	-	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA	NO
22	SIN CODIGO	TRACTOR AGRICOLA	341993	NEW HOLLAND	-	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA	NO
23	678268000158	MOTOCICLETA	EB 7422	HONDA	-	SEDE DRA HUANCAVELICA	NO
24	678268000162	MOTOCICLETA	EB 7427	HONDA	-	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA	NO
25	678268000101	MOTOCICLETA	EB 2650		2014	SEDE DE LA DRA	NO

Nº	Código patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Año de Fab.	Ubicación	Asignación en uso
26	678268000161	MOTOCICLETA	EB 7426	HONDA	2011	SEDE DE LA DRA	NO
27	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGD 688	TOYOTA	2011	GOB. REG. HVCA. AGRORURAL	NO
28	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGA 959	TOYOTA	2010	GOB. REG. HUANCVELICA	NO
29	678250000046	CAMIONETA	EGT 620	TOYOTA	2014	D.S.F.L.P.A. DRA HVCA	NO
30	678268000164	MOTOCICLETA	EW 3056	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
31	678268000165	MOTOCICLETA	EW 3057	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
32	678268000171	MOTOCICLETA	EW 3063	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
33	678268000172	MOTOCICLETA	EW 3064	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
34	678268000173	MOTOCICLETA	EW 3065	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
35	678268000174	MOTOCICLETA	EW 3066	HONDA	2018	PROYECTO TUBERCULO	NO
36	678250000038	CAMIONETA	EGN 853	TOYOTA	2014	AGENCIA AGRARIA ANGARAES	NO
37	678250000045	CAMIONETA	EGQ 457	TOYOTA	2014	AG. AGRARIA ANGARAES	NO
38	673687990076	TRACTOR AGRICOLA	188785	LAMBORGHINI	-	AG. AGRARIA ANGARAES	NO
39	678250000096	CAMIONETA	EGA 986	TOYOTA	2010	AG. AGRARIA HUAYTARA	NO
40	673687990075	TRACTOR AGRICOLA	188784	LAMBORGHINI	-	AG. AGRARIA ACOBAMBA	NO
41	673687990073	TRACTOR AGRICOLA	188777	LAMBORGHINI	-	AG. AGRARIA CHURCAMP	NO
42	678250000040	CAMIONETA	EGN 560	MITSUBISHI	2014	AG. AGRARIA CHURCAMP	NO
43	673687990061	TRACTOR AGRICOLA	160211	NEW HOLLAND	-	SEDE AGRARIA HUANDO	NO
44	673687990074	TRACTOR AGRICOLA	188778	LAMBORGHINI	-	SEDE AGRARIA HUANDO	NO
45	673687990072	TRACTOR AGRICOLA	1PY3029	JOHN DEERE	-	SEDE AGRARIA ACOSTAMBO	NO
46	678268000132	MOTOCICLETA	EB 3044	YAMAHA	2014	NO ESPECIFICA	NO
47	678268000135	MOTOCICLETA	EB 3058	YAMAHA	2014	NO ESPECIFICA	NO
48	678268000138	MOTOCICLETA	EB 3062	YAMAHA	2018	NO ESPECIFICA	NO
49	678268000141	MOTOCICLETA	EB 3061	YAMAHA	2014	NO ESPECIFICA	NO
50	678268000148	MOTOCICLETA	EB 3079	YAMAHA	2014	NO ESPECIFICA	NO
51	678268000149	MOTOCICLETA	EB 5559	YAMAHA	2015	NO ESPECIFICA	NO
52	678268000156	MOTOCICLETA	EB 7420	HONDA	2011	NO ESPECIFICA	NO
53	678268000157	MOTOCICLETA	EB 7421	HONDA	2011	NO ESPECIFICA	NO
54	678268000160	MOTOCICLETA	EB 7425	HONDA	2011	NO ESPECIFICA	NO
55	678268000180	MOTOCICLETA	EW 6290	HONDA	2020	NO ESPECIFICA	NO
56	678268000184	MOTOCICLETA	EX 0246	ERO	2023	AG. AG. TAYACAJA	NO
57	678268000185	MOTOCICLETA	EX 0247	ERO	2023	AG. AG. TAYACAJA	NO
58	678268000188	MOTOCICLETA	EX 0251	ERO	2023	AG. AG. ANGARAES	NO
59	678268000190	MOTOCICLETA	EX 0253	ERO	2023	AG. AG. CHURCAMP	NO
60	678268000191	MOTOCICLETA	EX 0254	ERO	2023	AG. AG. CHURCAMP	NO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024 y documentación remitida por la Entidad.
 Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad cuenta con un total de sesenta (60) vehículos motorizados en estado de operatividad, de los cuales solo once (11) vehículos cuenta con documentación de asignación en uso, y cuarenta y nueve (49) vehículos no cuentan con documentación de asignación en uso al usuario, conforme a los formatos de los anexos n.º 3 y 8 de la citada directiva, situación que evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto a la asignación en uso de los vehículos motorizados, liberando de responsabilidad a los usuarios respecto al cuidado, uso adecuado y devolución de los vehículos motorizados.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

(...)

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 26.- Alcance

26.1 La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.

26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano. Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

Artículo 27.- Modalidades de asignación en uso

La asignación en uso de bienes muebles patrimoniales se realiza bajo dos modalidades:

- Para el desarrollo de actividades en la sede institucional.
- Para el desarrollo de actividades mediante teletrabajo.

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

28.1 La OCP²⁸ asigna en uso los bienes muebles patrimoniales al usuario, quien suscribe la Ficha de Asignación en Uso y Devolución de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 03.

28.2 Los bienes muebles patrimoniales de uso común son asignados en uso al jefe del órgano o unidad orgánica o al que éste determine como responsable de los mismos, conforme al Anexo N° 03.

ANEXO N° 03
FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD:

FECHA: / /

DATOS DEL USUARIO			
Nombres y apellidos		N° DNI	
Correo electrónico			
Órgano o Unidad Orgánica			
Local o sede			
Dirección			

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN ⁽¹⁾							ESTADO DE CONSERVACIÓN ⁽²⁾	OBSERVACIONES
	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS		
1									
2									
3									
4									
5									

- Se consigna para el caso de entrega o devolución de bienes muebles patrimoniales para teletrabajo
- En caso de vehículos, se utiliza adicionalmente el Formato de Ficha Técnica de Vehículo, contemplado en el Anexo N°08
- El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular o malo. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

CONSIDERACIONES:

- El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomendándose tomar las precauciones del caso para evitar sustracciones, deterioros, etc
- Cualquier necesidad de traslado del bien mueble patrimonial dentro o fuera del local de la Entidad u Organización de la Entidad, es previamente comunicado al encargado de la OCP

Usuario

Personal de la OCP

28 OCP: Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, según artículo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01

ANEXO Nº 08
 FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO					
Entidad u Organización de la Entidad		Categoría		Color	
Denominación		Nº de chasis (VIN)		Combustible	
Nº Placa vehicular		Nº de ejes		Transmisión	
Carrocería		Nº de motor		Cilindrada	
Marca		Nº de serie		Kilometraje	
Modelo		Año de fabricación		Nº de Tarjeta de Identificación Vehicular	
Valor de tasación (S/) o valor neto (S/)					
DESCRIPCIÓN			APRECIACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA		
1. SISTEMA DE MOTOR					
Cilindros Carburador / carter Distribuidor / bomba de inyección Bomba de gasolina Purificador de aire					
2. SISTEMA DE FRENOS					
Bomba de frenos Zapatas y tambores Discos y pastillas					
3. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN					
Radiador Ventilador Bomba de Agua					
4. SISTEMA ELÉCTRICO					
Motor de arranque Batería Alternador Bobina Relay de alternador Faros delanteros Direccionales delanteros Luces posteriores Direccionales posteriores Auto radio Parlantes Claxon Circuito de luces (faros, cableados)					
5. SISTEMA DE TRANSMISIÓN					
Caja de cambios Bomba de embrague Caja de transferencia Diferencial trasero Diferencial delantero (4x4)					
6. SISTEMA DE DIRECCIÓN					
Volante Caña de dirección Cremallera Rótulas					
7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN					
Amortiguadores / muelles Barra de torsión Barra estabilizadora Llantas					





8. CARROCERÍA	
Capot del motor Capot de maletera Parachoques delantero Parachoques posterior Lunas laterales Lunas cortaviento Parabrisas delantero Parabrisas posterior Tanque de combustible Puertas Asientos	
9. ACCESORIOS	
Aire acondicionado Alarma Plumillas Espejos Cinturones de seguridad Antena	
10. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES	
11. APRECIACIÓN TÉCNICA GENERAL	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Responsable de la OCP

Chofer o Mecánico

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.
- d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En caso de sustracción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad²⁹.
- e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

(...)"

La situación expuesta, dificultaría la identificación del usuario responsable frente a la sustracción, deterioro y uso indebido del vehículo motorizado, afectando la adecuada administración del patrimonio vehicular de la Entidad.




²⁹ Literal d, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

5.6 FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.

La directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021, establece mediante el anexo n.º 4 "Orden de salida, reingreso y desplazamiento interno de los bienes muebles patrimoniales", criterios de registro y control para la salida, reingreso y desplazamiento interno de los bienes muebles patrimoniales administrados por la Entidad.

Al respecto, en la visita de control realizada a la Entidad los días 23 y 24 de octubre de 2024, la comisión de control consultó a los representantes de la Entidad respecto al uso del formato del anexo n.º 4 de la citada directiva en el párrafo precedente, para la salida, reingreso y desplazamiento interno de los vehículos motorizados, siendo la respuesta de la Entidad, como sigue a continuación:

Imagen n.º 25



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
5	¿El movimiento provisional de los vehículos motorizados para la comisión de servicios u otros, se realiza conforme el anexo n.º 04 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01?		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Según la imagen precedente, se advierte que la Entidad no utiliza el formato anexo n.º 4 para el movimiento provisional de los vehículos motorizados para comisión de servicios u otros.

De la revisión de la documentación remitida³⁰, se evidencia que la Entidad adjunta formatos denominados "Orden de salida de bienes patrimoniales" y "Orden de salida y/o reingreso de bienes patrimoniales", en los cuales se registra la salida y reingreso de bienes patrimoniales, los mismos que son descargados del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo Patrimonio, dichos formatos contienen toda la información y criterios establecidos en el formato del anexo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Sin embargo, de la revisión del formato "Orden de salida de bienes patrimoniales" de los vehículos motorizados, no consigna la totalidad de datos de la mayoría del personal responsable que autoriza el desplazamiento de los vehículos, tal como se puede apreciar en el panel de imágenes siguiente:

³⁰ Según Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Panel de imágenes n.º 4

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Modulo de Patrimonio
Versión 24.02.02 MCMN

Fecha : 21/10/2024
Hora : 08:37:49
Página : 1 de 1

ORDEN DE SALIDA DE BIENES PATRIMONIALES N° : 000488

UNIDAD EJECUTORA : 100 GOBIERNO REGIONAL HUACA AGRICULTURA
NRO IDENTIFICACION : 000800

Responsable Solicitante : AGUADO QUISPE ANUNCIACION OLMEDO
Sede : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA C. de Costo : DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD URBANA
Tipo Salida : SALIDA DIVERSA (Otros) Fecha : 21/10/2024 Salida
Nro Doc Interno : INFORME N°040-2024/GOB REG

Firma y Sello del Solicitante

N°	Cod Patrim / Cod Barra	Descripción	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	618250002047	CAMIONE TAMPON 4X4 CAMONETA DE PLACA N° EAA-686, COLOR BLANCO, ODOMETRO 83.885 KM, FECHA DE SALIDA 21/10/2024, FECHA DE RETORNO 25/10/2024	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD S	8AJHA8C03J2620407

MOTIVO : PLAN DE TRABAJO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO OFICIAL EAA-686, F
DESTINO : DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE HUANCAYELICA
DIRECCION : TELEFONOS:
RESPONSABLE DE TRASLADO : LAURENTE GUITIERREZ ALBERTO DOC. IDENTIDAD : 23213285

RESPONSABLE DE TRASLADO

[Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Firma]

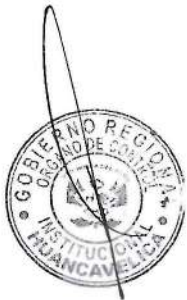
DIRECTOR ABASTECIMIENTO

CONTROL DE PORTERIA		FECHA	HORA	GUARDIAN DE TURNO	FIRMA
SALIDA					

Imagen n.º 26: Formato de orden de salida de bienes patrimoniales n.º 488, respecto a la salida del vehículo EAA 686, donde no consigna firma y sello del solicitante, director del Abastecimiento, y demás datos del control de portería.

[Firma]

[Firma]



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Patrimonio
Versión 24 J2.02.MCMN

Fecha : 16/10/2024
Hora : 10:21:15
Página : 1 de 1

ORDEN DE SALIDA DE BIENES PATRIMONIALES N° : 000484

UNIDAD EJECUTORA : 100 GOBIERNO REGIONAL HVCA AGRICULTURA
NRO IDENTIFICACIÓN : 000800

Responsable Solicitante : AGLADO QUISPE ANUNCIACION OLMEDO
Sede : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA C. de Costo : DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD
Tipo Salida : SALIDA DIVERSA (Otros) Fecha : 16/10/2024 Salida
Nro Doc Interno : INFORME N°039-2024/GOB REG

Firma y Sello del Solicitante

N°	Cod. Patrim. / Cód Barra	Descripción	Marca	Modelo	Nro. Serie
1	670250000047	CAMIONETA PICK UP 4 X 4 CAMIONETA DE PLACA N° EAA 686 COLOR BLANCO ODOMETRO 83.886 KM FECHA DE SALIDA 16/10/2024 FECHA DE RETORNO 18/10/2024	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD 5	BAJHA8CD3J2626407

MOTIVO : PLAN DE TRABAJO CONDUCIENDO LA CAMIONETA DE PLACA N° EAA 686 DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION.

DESTINO : DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE HUANCAYELICA

DIRECCION

TELÉFONOS:

RESPONSABLE DE TRASLADO : LAURENTE GUTIERREZ ALBERTO

DOC. IDENTIDAD : 23213289

RESPONSABLE DE TRASLADO: [Firma] DIRECTOR ABASTECIMIENTO: [Firma]

	FECHA	HORA	GUARDIAN DE TURNO	FIRMA
SALIDA				

Imagen n.º 27: Formato de orden de salida de bienes patrimoniales n.º 484, respecto a la salida del vehículo EAA 686, donde no consigna firma y sello del solicitante, responsable del traslado, director del Abastecimiento, y demás datos del control de portería.

Fuente: Documentación remitida por la Entidad, mediante acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del panel de imágenes n.º 4, se evidencia que en el formato "Orden de salida de bienes patrimoniales" implementado por la Entidad, no consigna firma y sello del solicitante, responsable del traslado, director del Abastecimiento, y demás datos del control de portería; por lo que, se advierte que la Entidad viene incumpliendo la normativa vigente, respecto al control de salida de los vehículos motorizados, toda vez que no consigna la totalidad de datos del personal responsable del control y traslado del vehículo.

Así mismo, la comisión de control consolidó los formatos "Orden de salida de bienes patrimoniales" remitidos por la Entidad, considerando los que no consignan todos los datos del personal responsable del control y traslado del vehículo motorizado, según detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Relación de ordenes de salida de vehículos motorizados con datos incompletos

Nº	Placa	Nº de Orden de salida	Fecha	¿Cuenta con firma del solicitante?	¿Cuenta con firma del responsable del traslado?	¿Cuenta con firma del responsable de patrimonio?	¿Cuenta con firma del responsable de abastecimiento?	¿Cuenta con datos de control de portería?
1	EAA 686	488	21/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
2	EAB 023	485	17/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
3	EAA 686	484	16/10/2024	NO	NO	SI	NO	NO
4	EGT 620	481	14/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
5	EAB 023	480	14/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
6	EGQ 463	479	14/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
7	EAB 023	463	10/10/2024	NO	NO	SI	NO	NO
8	EAA 686	458	09/10/2024	NO	SI	SI	NO	NO
9	EAB 023	400	30/09/2024	NO	SI	SI	NO	NO
10	EAB 023	314	09/09/2024	NO	NO	SI	NO	NO
11	EGT 620	313	09/09/2024	NO	SI	SI	NO	NO
12	EGQ 463	293	21/08/2024	NO	SI	SI	NO	NO
13	EGT 620	292	21/08/2024	NO	SI	SI	NO	NO
14	EAA 686	291	19/08/2024	NO	SI	SI	NO	NO
15	EGQ 463	286	16/08/2024	NO	SI	SI	NO	NO
16	EAB 023	284	19/08/2024	SI	SI	SI	SI	NO
17	EAB 023	260	01/08/2024	SI	SI	SI	SI	NO

Fuente: Documentación remitida por la Entidad, mediante acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte la existencia de diecisiete (17) formatos "Orden de salida de bienes patrimoniales" de los vehículos motorizado que no consignan todos los datos del personal responsable de control y traslado de los vehículos motorizados, donde en todos los casos el personal de portería o vigilancia no consigna los datos de salida (fecha, hora, guardián de turno y firma), exponiendo la legalidad y control de la salida de los vehículos motorizados de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

"(...)

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.



- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021
“(…)”

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

(…)

28.4 Para el control de los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de la comisión de servicios u otros, la OCP genera la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 04.

ANEXO N° 04

ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD:

FECHA:

TIPO:	SALIDA	REINGRESO	DESPLAZAMIENTO INTERNO	
-------	--------	-----------	------------------------	--

MOTIVO	MANTENIMIENTO	COMISION DE SERVICIOS	CAPACITACION Y/O EVENTO	
--------	---------------	-----------------------	-------------------------	--

DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL TRASLADO: _____

DATOS DEL RESPONSABLE			DESTINO		
Nombres y apellidos	N DNI		Representante Proveedor / Usuario	N DNI	
Correo electrónico			Dirección		
Órgano o Unidad Orgánica			Proveedor Órgano o Unidad Orgánica		
Local o sede			Local o sede		

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN								ESTADO DE CONSERVACIÓN (1)	OBSERVACIÓN
	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS			
1										
2										
3										
4										
5										

(1) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo

Responsable del traslado

V. B. Oficina de Control Patrimonial

V. B. de Seguridad

(…)”

La situación expuesta, afectaría la legalidad y el control del movimiento de ingreso y salida de los vehículos motorizados, poniendo en riesgo el uso adecuado de los vehículos para el cumplimiento de la finalidad pública de la Entidad.

5.7 LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.



Los bienes muebles patrimoniales tienen un código único y permanente que lo diferencia de cualquier otro bien, dicha codificación se realiza sobre la base de lo dispuesto por el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, según lo establece la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el código patrimonial se genera con el registro patrimonial (alta) del bien mueble y se cancela cuando es dado de baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

módulo Patrimonio, dicho código tiene doce (12) dígitos numéricos y es único para cada bien patrimonial.

Es preciso mencionar que, el código patrimonial se consigna obligatoriamente a los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, mediante algún símbolo material como etiquetas, placas, láminas, aretes, microchips, entre otros; según el tipo y características de cada bien mueble patrimonial. La oficina de Patrimonio de la Entidad es responsable de mantener identificados los bienes muebles patrimoniales.

Por lo citado, según acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, la comisión de control identificó que la Entidad cuenta con algunos vehículos motorizados sin código patrimonial, según indica la imagen siguiente:

Imagen n.º 26

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
3	¿Todos los vehículos motorizados de propiedad de la Entidad cuentan con Código Patrimonial? Artículo 19 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Al respecto, se advierte que la Entidad cuenta con vehículos motorizados que no cuentan con registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) módulo Patrimonio, en consecuencia, no tienen código patrimonial, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Relación de vehículos motorizados sin código patrimonial




Nº	Código patrimonial	Denominación	Placa ó registro	Marca	Ubicación
1	SIN CODIGO	TRACTOR AGRICOLA	341993	NEW HOLLAND	EST. EXP. AGRARIA CALLQUI DRA HVCA
2	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGO 558	TOYOTA	SANTA ROSA
3	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	N1 5614	HONDA	SEDE DRA HUANCVELICA
4	SIN CODIGO	EXCABADORA	E088	KOMATSU	CAMPO FERAL
5	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGP 34732	YAMAHA	CAMPO FERAL
6	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (ROJO)	CAMPO FERAL
7	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 4545	HONDA (BLANCO)	CAMPO FERAL
8	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 34726	YAMAHA (AZUL)	CAMPO FERAL
9	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2032	HONDA (BLANCO)	CAMPO FERAL
10	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NG 89546	HONDA (ROJO)	CAMPO FERAL
11	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA (AZUL)	CAMPO FERAL
12	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGD 688	TOYOTA	GOB. REG. HVCA. AGRORURAL
13	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGA 959	TOYOTA	GOB. REG. HUANCVELICA
14	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
15	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
16	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3059	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
17	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3065	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
18	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3069	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
19	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EGPE 80394	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
20	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 2841	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
21	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3019	YAMAHA	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
22	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Azul)	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
23	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA
24	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	CAMPO FERAL DRA HUANCVELICA

Nº	Código patrimonial	Denominación	Placa ó registro	Marca	Ubicación
25	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2052	HONDA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
26	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1767	HONDA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
27	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1781	HONDA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
28	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MCG 34257	YAMAHA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
29	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGPE 17252	YAMAHA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
30	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 2831	YAMAHA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
31	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
32	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 57822	HONDA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
33	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NQ 9066	HONDA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
34	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 87094	YAMAHA	CAMPO FERIAL DRA HUANCAVELICA
35	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (BLANCO)	CAMPO FERIAL

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.



De lo descrito en el cuadro n.º 8 se advierte que la Entidad cuenta en total con treinta y cinco (35) vehículos motorizados que no cuentan con código patrimonial, los mismos que no se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) módulo Patrimonio de la Entidad, pese a que la normativa aplicable indica la obligación que todos los bienes patrimoniales deben contar con su respectivo código patrimonial.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto al registro de los vehículos motorizados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) módulo patrimonio, a fin que dichos vehículos cuenten con el alta respectiva y consecuentemente se le asigne un código patrimonial.



Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado el 15 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

(...)

Segunda. - Vigencia y progresividad

La implementación del SIGA, establecido en el Subcapítulo V, es progresiva en las entidades del Sector Público, de acuerdo a las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento.

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

(...)

Artículo 17.- Del alta

17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

(...)



CAPÍTULO II

Identificación del bien mueble patrimonial

Artículo 19.- Alcance

La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia.

Artículo 20.- Identificación

20.1 La identificación del bien mueble patrimonial contiene como mínimo el código y el nombre o siglas de la Entidad u Organización de la Entidad a la cual pertenece. Adicionalmente, se puede incluir otra información relevante para identificar al bien mueble patrimonial como: denominación, fecha de ingreso, según sea conveniente.

20.2 Los bienes muebles patrimoniales tienen un código único y permanente que lo diferencia de cualquier otro bien. Dicha codificación se realiza sobre la base de lo dispuesto por el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.

(...)

CAPÍTULO III

Registro patrimonial

Artículo 21.- Disposiciones para el registro patrimonial³¹

(...)

21.2 El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la documentación que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA.

21.3 En el caso de bienes muebles obtenidos a través de contratos de obras, el registro se realiza en mérito al acta de recepción de obra o documento equivalente, según el régimen de contratación aplicable.

21.4 En el caso de bienes muebles que su obtención incluya instalación, el registro se realiza en mérito al documento que acredita la recepción y conformidad de la prestación, este último en los casos que corresponda.

21.5 La OCP verifica la integridad y características de los bienes muebles y su correspondencia con la información contenida en la documentación, de ser conforme, se procede al registro."

(...)

Artículo 23.- Obligación de registro

La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto.

(...)"

La situación expuesta, podría generar riesgos en la asignación, control, trazabilidad y custodia de los vehículos motorizados administrados por la Entidad.

5.8 ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE MANTENIMIENTO Y VALOR HISTÓRICO DE CADA UNIDAD VEHICULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD.

El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los vehículos motorizados, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil; el registro detallado de los mantenimientos, permite tener información necesaria para determinar que los niveles necesarios de seguridad se cumplen, toda vez que por medio del registro se identifica datos históricos sobre los repuestos y accesorios cambiados o reparados a cada unidad vehicular, así como la frecuencia de cambio, permitiendo proyectar los mantenimientos preventivos y correctivos de cada vehículo.

31 Artículo 21°, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

Al respecto, de la visita de inspección física realizada a las unidades vehiculares que cuenta la Entidad, a fin de identificar la operatividad de los vehículos motorizados, según consta en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, se identificó que la Entidad no realiza el registro de los mantenimientos de los vehículos motorizados en el Sistema Integración de Gestión Administrativa (SIGA) modulo Patrimonio, según indica la siguiente imagen:

Imagen n.º 28

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
6	¿El registro de Información respecto al mantenimiento de los vehículos motorizados se realiza en el módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)? Artículo 88 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Se precisa que, según el artículo 88 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la oficina de Administración de la Entidad es responsable de supervisar el registro de información referida al mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales en el Módulo de Patrimonio del SIGA.

Del hecho descrito se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto al registro de los mantenimientos de los vehículos motorizados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo patrimonio.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

"(...)

Artículo 88.- Registro de Información del mantenimiento

La información referida al mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA.

(...)"

La situación expuesta, podría afectar el adecuado control de los mantenimientos realizados a cada vehículo motorizado; específicamente el registro de los repuestos y accesorios cambiados o reparados, así como los costos históricos en que se incurran para el mantenimiento.

5.9 LA ENTIDAD NO CULMINA EL TRÁMITE DE BAJA DE LOS VEHÍCULOS INOPERATIVOS CON INFORME TÉCNICO MECÁNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR OLVIDO O RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO DE BAJA, CONSECUENTEMENTE GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y/O PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO.

La baja de los bienes muebles patrimoniales, específicamente de los vehículos motorizados de la Entidad, es el procedimiento mediante el cual se cancela el registro de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad³².

Así mismo, la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 48º, establece las causales para realizar la baja de los bienes patrimoniales, entre los cuales indica: daño, ejecución de garantía, estado de excedencia, estado de chatarra, falta de idoneidad del bien, mantenimiento o reparación onerosa, obsolescencia técnica, entre otros que indica la citada directiva.

Al respecto, de la revisión del acta de inspección n.º 01-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024, se advierte que la Entidad cuenta con setenta y siete (77) vehículos motorizados que se encuentran en estado inoperativo, los cuales fueron identificados físicamente o documentariamente por la comisión de control, los mismos que se encuentran por más de dos (2) años en dicho estado, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29

RELACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS IDENTIFICADOS FÍSICAMENTE.

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	PLACA	MARCA	CT.º	AÑO F.º	OPE.º	ASIG. ANEXO N° 3 y 8	PÓLIZA SEG.º	SOAT.º	CITY.º	UBICACION
1	678250000044	CAMIONETA 4 X 4	EGQ 483	TOYOTA	M1	2013	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	D. COMPETITIVIDAD AGRARIA DRA HVCA
2	678250000048	CAMIONETA 4 X 4	EAB 023	TOYOTA	M1	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	D S F L P A DRA HVCA
3	678250000047	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	EAA 680	TOYOTA	M1	2018	SI	NO	NO TIENE	VENCIDO	VIGENTE	DIRECCION DRA HUANCAMELICA
4	678209500003	CAMION (OTROS)	EAE 307	HINO		2020	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	CAMPO FERIAL PROY TUBERCULOS
5	678250000049	CAMIONETA	EGJ 086	TOYOTA	M1	2013	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	VENCIDO	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
6	678268000020	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
7	678268000041	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Negro)	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
8	678268000043	MOTOCICLETA	NGPE 17/150	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
9	678268000050	MOTOCICLETA	EA 2057	HONDA	L3	2011	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
10	678268000055	MOTOCICLETA	EA 2034	HONDA	L3	2011	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
11	678268000079	MOTOCICLETA	4059 1Y	YAMAHA	L3	2013	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
12	678268000093	MOTOCICLETA	EB 1730	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
13	678268000094	MOTOCICLETA	NG 85807	HONDA	L3	2009	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
14	678268000107	MOTOCICLETA	EB 2830	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
15	678268000110	MOTOCICLETA	EB 3021	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA
16	678268000113	MOTOCICLETA	EB 2835	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAL DRA HUANCAMELICA

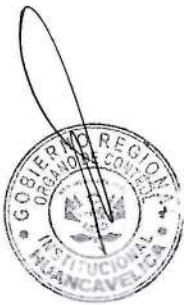
32 Según el artículo 47º de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	PLACA	MARCA	CT.	AÑO F.F.	OPE.	ASIG. ANEXO N° 3 y 8	PÓLIZA SEG. 1	SOAT 2	CITV 3	UBICACION
17	678268000115	MOTOCICLETA	Y1 1772	HONDA	L3	2010	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
18	678268000122	MOTOCICLETA	EB 2835	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
19	678268000129	MOTOCICLETA	EB 3043	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
20	678268000133	MOTOCICLETA	EGPE 34760	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
21	678268000134	MOTOCICLETA	NGPE 34761	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
22	678268000137	MOTOCICLETA	ENPE 34727	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
23	678268000139	MOTOCICLETA	EB 3056	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
24	678268000140	MOTOCICLETA	EB 3053	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
25	678268000144	MOTOCICLETA	EB 3058	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
26	678268000145	MOTOCICLETA	EB 3064	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
27	678268000163	MOTOCICLETA	EB 7428	HONDA	L3	2016	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
28	678250000018	CAMIONETA	EGW 450	TOYOTA	M1	2017	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
29	678250000025	CAMIONETA	P12 037	FORD	M1	2006	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
30	678268000179	MOTOCICLETA	EW 5030	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
31	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3059	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
32	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3065	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
33	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3069	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
34	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EGPE 80394	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
35	678268000119	MOTOCICLETA	EB 2841	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
36	678268000114	MOTOCICLETA	EB 3019	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
37	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Azul)	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
38	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
39	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
40	678268000056	MOTOCICLETA	EA 2052	HONDA	L3	2011	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
41	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1767	HONDA	L3	2010	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
42	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1781	HONDA	L3	2010	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
43	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MCG 34257	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
44	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGPE 17252	YAMAHA	L3	2008	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
45	678268000111	MOTOCICLETA	EB 2831	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
46	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
47	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 57822	HONDA	L3	2005	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
48	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NQ 9066	HONDA	L3	2003	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
49	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 67094	YAMAHA	L3	2007	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	CAMPO FERIAI DRA HUANCAMELICA
50	673687990064	TRACTOR AGRICOLA	03806	YAMMAR	NO APLICA		NO	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	CAMPO FERIAI
51	673687990066	TRACTOR AGRICOLA	04164	YAMMAR	NO APLICA		NO	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	CAMPO FERIAI
52	673687990071	TRACTOR AGRICOLA	099203N	NEW HOLLAND	NO APLICA		NO	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	CAMPO FERIAI
53	678268000166	MOTOCICLETA	EW 3058	HONDA	L3	2013	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	PROYECTO TUBERCULO



Handwritten signature in black ink.

OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VEHICULOS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANCAMELICA
Departamento de la UCP en la Oficina



Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CT. 1	AÑO F. 2	OPE. 3	ASIG. 4 ANEXO Nº 3 y 8	PÓLIZA SEG. 5	SOAT 6	CITY 7	UBICACION
54	678268000175	MOTOCICLETA	EW 3087	HONDA	L3	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	PROYECTO TUBERCULO
55	678268000176	MOTOCICLETA	EW 3088	HONDA	L3	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	PROYECTO TUBERCULO
56	678268000177	MOTOCICLETA	EW 3089	HONDA	L3	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	PROYECTO TUBERCULO
57	678268000178	MOTOCICLETA	EW 3070	HONDA	L3	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	PROYECTO TUBERCULO
58	678250000339	CAMIONETA	EGN 854	TOYOTA	M1	2013	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
59	678250000105	CAMIONETA	EGG 119	TOYOTA	M1	2012	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	VENCIDO	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
60	673987990002	TRACTOR AGRICOLA	13261	SHANGAI	NO APLICA		NO	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
61	673987990065	TRACTOR AGRICOLA	03653	YAMMAR	NO APLICA		SI	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
62	SIN CODIGO	TRACTOR AGRICOLA	341993	NEW HOLLAND	NO APLICA		SI	NO	NO TIENE	NO APLICA	NO APLICA	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
63	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGD 558	TOYOTA	M1	2014	NO	NO	NO TIENE	VENCIDO	VENCIDO	SANTA ROSA
64	678250000337	CAMIONETA	EGN 861	TOYOTA	M1	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VENCIDO	AGENCIA AGRARIA TAYACAJA
65	678250000341	CAMIONETA	EGP 044	TOYOTA	M1	2010	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	AG AGRARIA ACCBAMBA
66	678250000306	CAMIONETA	EGK 716	TOYOTA	M1	2013	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VENCIDO	AG AGRARIA CHURCAMP
67	678250000343	CAMIONETA	EGP 201	TOYOTA	M1	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	VIGENTE	AG AGRARIA HVCA HUANDU
68	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	N1 5614	HONDA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
69	678268000143	MOTOCICLETA	EB 3042	YAMAHA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
70	678268000120	MOTOCICLETA	EB 2833	YAMAHA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
71	678268000109	MOTOCICLETA	EB 2845	YAMAHA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
72	SIN CODIGO	RETRO EXCADADORA	F088	KOMATSU			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
73	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGP 34732	YAMAHA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
74	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (ROJO)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
75	678268000096	MOTOCICLETA	1950 2Y	YAMAHA (AZUL)	L1	2014	NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
76	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 4545	HONDA (BLANCO)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
77	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 34726	YAMAHA (AZUL)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
78	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EA 2032	HONDA (BLANCO)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
79	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NG 89546	HONDA (ROJO)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
80	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA (AZUL)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
81	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (BLANCO)			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
82	678209000001	CAMION (OTROS)	YIU 932	CHEVRO RET			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
83	678209000002	CAMION (OTROS)	EGJ 624	TOYOTA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	CAMPO FERIA
84	678268000035	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
85	678268000075	MOTOCICLETA	4468-1Y				NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
86	678268000085	MOTOCICLETA	NGPE 34729	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
87	678268000080	MOTOCICLETA	W1 5637	HONDA			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
88	678268000147	MOTOCICLETA	EB 3030	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
89	678268000158	MOTOCICLETA	EB 7422	HONDA			SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA
90	678268000162	MOTOCICLETA	EB 7427	HONDA			SI	NO	NO TIENE	VENCIDO	NO TIENE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
91	678272500001	MOTOFURGON	SIN PLACA	STRONG			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
92	678272500002	MOTOFURGON	EB 6584	STRONG			NO	NO	NO TIENE		NO TIENE	EST EXP AGRARIA CALLOQUI DRA HVCA
93	678272500002	MOTOCICLETA	EB 1731	YAMAHA	L3		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SEDE DRA HUANCABELICA

Diana

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

TRAYECTORIA DE VEHICULOS
C.P. HUANCAVELICA
CALLE ALVARO DEL PUERTO 02-32
Huancaavelica - 12010



TRAYECTORIA DE VEHICULOS
C.P. HUANCAVELICA



N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	PLACA	MARCA	CT.º	AÑO F.º	OPE.º	ASIG.º ANEXO Nº 3 y 8	PÓLIZA SEG.º	SOATº	CITYº	UBICACION
94	678268000101	MOTOCICLETA	EB 2650	YAMAHA	43	2014	SI	NO	NO TIENE		NO TIENE	SEDE DE LA DRA
95	678268000161	MOTOCICLETA	EB 7426	HONDA	43	2011	SI	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SEDE DE LA DRA
96	678268000316	MOTOCICLETA	W 5512	HONDA	43		NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SEDE DE LA DRA
97	678268000399	MOTOCICLETA	EB 2647	YAMAHA	43	2014	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SEDE DE LA DRA
98	678268000154	MOTOCICLETA	EB 7418	HONDA	43	2015	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SEDE DE LA DRA



- Respecto a los vehículos motorizados en estado inoperativo, los representantes de la oficina de Patrimonio de la Entidad indican que se encuentran en dicho estado por más de 2 años.

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

De la imagen anterior, se identifica un total de noventa y ocho (98) vehículos identificados físicamente por la comisión de control, de los cuales setenta y siete (77) se encuentran en estado inoperativo por más de dos años, dichos vehículos fueron identificados en el campo ferial, Estación Experimental Agraria Callqui y en la sede de la Entidad, los cuales se muestra en forma resumida en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Resumen de vehículos motorizados en estado inoperativo

Nº	Denominación	Tiempo de inoperatividad	Cantidad
1	CAMION	Por más de dos (2) años	2
2	CAMIONETA	Por más de dos (2) años	5
3	MOTOCICLETA	Algunas están inoperativas hace un (1) año y otras por más de dos (2) años	63
4	MOTO FURGON	Por más de tres (3) años	2
5	EXCABADORA	Por más de tres (3) años	1
6	TRACTOR AGRICOLA	Por más de dos (2) años	4
TOTAL, DE VEHICULOS			77

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Ahora bien, de la documentación remitida³³, se advierte que la Entidad contrató a una persona natural³⁴ para el servicio de revisión técnica de cuarenta y cinco (45) vehículos motorizados (motocicletas), a fin de determinar el estado operacional de dichos vehículos, cuyo resultado, fue emitido por el proveedor el 05 de setiembre de 2024, por medio de informe técnico mecánico, dirigido a la Administración de la Entidad, cuyo resultado se resume a continuación:

Cuadro n.º 10
Relación de vehículos motorizados inoperativos con informe técnico mecánico

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Apreciación Técnica General ³⁵	Estado
1	678268000079	MOTOCICLETA	4059-1Y	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
2	678268000129	MOTOCICLETA	EB 3043	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR

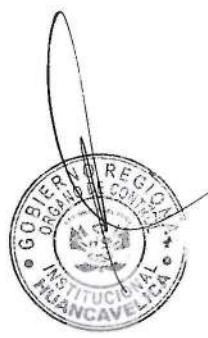
33 Carta n.º 146-2024-ZONA EXTREMA BIKE-MOTORS/SD del 05 de setiembre de 2024 y documentación adjunta.

34 Sergio Diego Carhuapoma Huamani, numero de RUC 10468854541, orden de servicio n.º 425 del 22 de agosto de 2024.

35 Cartas n.º 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145-2024-ZONA EXTREMA BIKE-MOTORS/SD del 05 de setiembre de 2024.

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Apreciación Técnica General ³⁵	Estado
3	678268000140	MOTOCICLETA	EB 3063	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
4	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3059	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
5	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EB 3069	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
6	678268000119	MOTOCICLETA	EB 2841	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
7	678268000114	MOTOCICLETA	EB 3019	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
8	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	"(...) la motocicleta se encuentra en condiciones o estado regular, y si al realizar mantenimiento preventivo y correctivo estaría en correcto funcionamiento."	REGULAR
9	678268000020	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
10	678268000043	MOTOCICLETA	NGPE 17190	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
11	678268000060	MOTOCICLETA	EA 2057	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
12	678268000065	MOTOCICLETA	EA 2034	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
13	678268000093	MOTOCICLETA	EB 1730	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
14	678268000094	MOTOCICLETA	NG 86802	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
15	678268000107	MOTOCICLETA	EB 2830	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
16	678268000110	MOTOCICLETA	EB 3021	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
17	678268000113	MOTOCICLETA	EB 2838	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
18	678268000115	MOTOCICLETA	Y1 1772	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
19	678268000122	MOTOCICLETA	EB 2835	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
20	678268000133	MOTOCICLETA	NG 34760	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
21	678268000134	MOTOCICLETA	NGPE 34761	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
22	678268000137	MOTOCICLETA	NG 34727	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
23	678268000139	MOTOCICLETA	EB 3066	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
24	678268000144	MOTOCICLETA	EB 3068	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
25	678268000145	MOTOCICLETA	EB 3064	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
26	678268000163	MOTOCICLETA	EB 7428	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
27	678268000179	MOTOCICLETA	EW 5030	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
28	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	EGPE 80394	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
29	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (Azul)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO





Nº	Código Patrimonial	Denominación	Placa	Marca	Apreciación Técnica General ³⁵	Estado
30	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
31	678268000056	MOTOCICLETA	EA 2052	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
32	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1767	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
33	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	Y1 1781	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
34	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NGPE 17252	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
35	678268000111	MOTOCICLETA	EB 2831	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
36	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Blanco)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
37	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 57822	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
38	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	NQ 9066	HONDA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
39	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	MG 87094	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
40	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA (ROJO)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
41	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (BLANCO)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
42	678268000075	MOTOCICLETA	EGP 89456	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
43	SIN CODIGO	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
44	678268000020	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA (Rojo)	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO
45	678268000043	MOTOCICLETA	NGPE 17190	YAMAHA	"(...) la motocicleta se encuentra en malas condiciones, y si al realizar un mantenimiento o reparación ocasionaría un gasto oneroso."	MALO

Fuente: Carta n.º146-2024-ZONA EXTREMA BIKE-MOTORS/SD del 05 de setiembre de 2024.
 Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que de un total de cuarenta y cinco (45) motocicletas, ocho (8) motocicletas que se encuentran en estado "regular", los cuales, según la revisión de los informes técnicos, indica que, al realizar mantenimiento preventivo y correctivo, dichas motocicletas se podrían encontrar en correcto funcionamiento; así también, se identifica treinta y siete (37) motocicletas que se encuentran en estado "malo", los cuales al realizar actividades de mantenimiento o reparación resultaría en un gasto oneroso para la Entidad, esto según los resultados descritos en los informes técnicos de cada motocicleta.

Por otro lado, mencionar que la Entidad cuenta con treinta y dos (32) vehículos motorizados que no cuenta con informe técnico mecánico, resultado que se obtiene de la diferencia entre las cantidades de vehículos de los cuadros n.º9 y 10.

Ahora bien, la comisión de control en la Visita de Control efectuada los días 23 y 24 de octubre de 2024, identificó físicamente los vehículos descritos en el cuadro n.º 10, tal como se puede apreciar en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 2



Fotografía n.º 10 y 11: Motocicletas en estado inoperativo por más de dos (2) años, con informe técnico mecánico, ubicados en un ambiente cerrado del campo ferial de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.

Fuente: Visita de inspección física del 24 de octubre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Por lo descrito, se evidencia que la Entidad no realiza el procedimiento para efectuar la baja del patrimonio vehicular de treinta y siete (37) motocicletas, pese a que dichas motocicletas cuentan con informe técnico mecánico respecto a su estado operacional, siendo que a la actualidad se encuentran en malas condiciones y su mantenimiento o reparación resultaría en un gasto oneroso para la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

“(…)

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC³⁶.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

(…)

f) Mantenimiento o reparación onerosa

Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP³⁷ identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA³⁸ para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor³⁹.

(…)

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva⁴⁰.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente⁴¹.

(…)”

La situación expuesta, podría generar olvido o retraso en el procedimiento de baja, consecuentemente gastos adicionales en custodia y/o pérdida de autopartes debido a posibles actos de desmantelamiento.

36 Sistema Nacional de Contabilidad.

37 Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces.

38 Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

39 Numeral 49.1, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

40 Numeral 50.1, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

41 Numeral 50.2, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

5.10 VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.

De la visita de inspección física realizada el 23 y 24 de octubre de 2024, a las instalaciones de la Entidad, Estación Experimental Agraria y campo ferial, a fin de verificar la existencia física de los vehículos motorizados administrados por la Entidad, se evidencia que en las instalaciones de la Estación Experimental Agraria y campo ferial alberga vehículos motorizados, entre motocicletas, moto furgones, camionetas, camiones, entre otros; muchos de los citados vehículos se encuentran en estado inoperativo por largo tiempo, con la carrocería y demás autopartes deterioradas por encontrarse a la intemperie, muchos sin placa de rodaje y/o otra características que los permitan identificar.

Al respecto, la comisión de control no ubicó físicamente ochenta y nueve (89) vehículos motorizados, de los cuales treinta y ocho (38) vehículos cuenta con información remitida por la Entidad respecto a su ubicación, tal como se muestra en el acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024; por lo que, cincuenta y un (51) vehículos motorizados no fueron identificados físicamente por la comisión de control y su vez no cuentan con información documentaria respecto a su ubicación, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

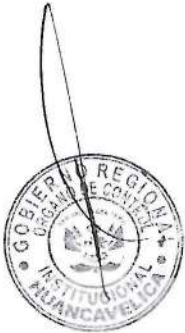
Imagen n.º 30

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CT.º	AÑO F.º	OPE.º	ASIG.º ANEXO Nº 3 y 6	PÓLIZA SEG.º	SOAT º	CITY º	UBICACION
29	67825000050	CAMIONETA	EGV 493	NISSAN	M1		-	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
30	67826800015	MOTOCICLETA	SIN PLACA		L3	2000	NO	NO	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
31	67826800017	MOTOCICLETA	SIN PLACA		L3	2000	NO	NO	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
32	67826800021	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA	L3	2000	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
33	67826800073	MOTOCICLETA	MCS 7744	HONDA	L3	2000	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
34	67826800087	MOTOCICLETA	W1 5613	HONDA	L3	2012	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
35	67826800091	MOTOCICLETA	5570-1Y	YAMAHA	L3	2013	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
36	67826800096	MOTOCICLETA	1946-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
37	67826800097	MOTOCICLETA	EB 3649	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
38	67826800098	MOTOCICLETA	2075-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
39	67826800100	MOTOCICLETA	EB 2648	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
40	67826800102	MOTOCICLETA	EB 2646	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
41	67826800103	MOTOCICLETA	1946 2Y	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
42	67826800104	MOTOCICLETA	EB 2645	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
43	67826800105	MOTOCICLETA	1949-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
44	67826800106	MOTOCICLETA	1957-2Y	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
45	67826800108	MOTOCICLETA	EB 2829	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
46	67826800117	MOTOCICLETA	ED 2847	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
47	67826800116	MOTOCICLETA	EB 2840	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
48	67826800117	MOTOCICLETA	EB 2834	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
49	67826800121	MOTOCICLETA	EB 3020	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
50	67826800123	MOTOCICLETA	EB 2839	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA



Handwritten signature

Handwritten signature



Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CT.º	AÑO F.º	OPE.º	ASIG.º ANEXO Nº 3 y 8	PÓLIZA SEG.º	SOAT 1º	CITY 1º	UBICACION
51	678268000124	MOTOCICLETA	EB 3050	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
52	678268000125	MOTOCICLETA	EB 3048	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
53	678268000126	MOTOCICLETA	EB 3041	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
54	678268000127	MOTOCICLETA	EB 3069	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
55	678268000128	MOTOCICLETA	EB 3067	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
56	678268000130	MOTOCICLETA	EB 3029	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
57	678268000131	MOTOCICLETA	EB 3028	YAMAHA	L3	2014	NO	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
58	678268000132	MOTOCICLETA	EB 3044	YAMAHA	L3	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	-	NO ESPECIFICA
59	678268000135	MOTOCICLETA	EB 3058	YAMAHA	L3	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	-	NO ESPECIFICA
60	678268000136	MOTOCICLETA	EB 3049	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA
61	678268000138	MOTOCICLETA	EB 3062	YAMAHA	L3	2018	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	-	NO ESPECIFICA
62	678268000141	MOTOCICLETA	EB 3061	YAMAHA	L3	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
63	678268000142	MOTOCICLETA	EB 3045	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
64	678268000145	MOTOCICLETA	EB 3027	YAMAHA	L3	2014	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
65	678268000148	MOTOCICLETA	EB 3079	YAMAHA	L3	2014	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
66	678268000149	MOTOCICLETA	EB 5559	YAMAHA	L3	2015	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
67	678268000150	MOTOCICLETA	EB 5560	YAMAHA	L3	2015	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
68	678268000151	MOTOCICLETA	EB 5561	YAMAHA	L3	2015	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
69	678268000152	MOTOCICLETA	EB 5562	YAMAHA	L3	2015	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
70	678268000153	MOTOCICLETA	EB 5563	YAMAHA	L3	2015	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
71	678268000155	MOTOCICLETA	EB /419	HONDA	L3	2016	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
72	678268000155	MOTOCICLETA	EB /420	HONDA	L3	2011	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
73	678268000157	MOTOCICLETA	EB /421	HONDA	L3	2011	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
74	678268000159	MOTOCICLETA	EB 7424	HONDA	L3	2011	NO	NO	NO TIENE	-	NO TIENE	NO ESPECIFICA
75	678268000160	MOTOCICLETA	EB 7425	HONDA	L3	2011	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
76	678268000180	MOTOCICLETA	EW 6290	HONDA	L3	2020	SI	NO	NO TIENE	VIGENTE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
77	678268000181	MOTOCICLETA	EW 6235	HONDA	L3	2011	NO	NO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
78	678268000187	MOTOCICLETA	SIN PLACA	YAMAHA	L3	2023	-	-	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO ESPECIFICA
79	678268000185	MOTOCICLETA	SIN PLACA	HONDA	L3	2023	-	-	NO TIENE	-	-	NO ESPECIFICA

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

De la imagen anterior, se advierte que la Entidad no consiga el lugar donde puede estar ubicado cada vehículo motorizado; así mismo, de la revisión de la documentación remitida⁴² por la Entidad, se advierte que no existe documentación respecto a la ubicación y asignación en uso de cincuenta y un (51) vehículos motorizados.

Es preciso mencionar que el usuario asignado es responsable sobre la existencia física y permanencia del bien mueble patrimonial asignado; así mismo, la oficina de Administración de la Entidad es responsable de la supervisión respecto a la existencia y ubicación del bien mueble patrimonial administrado de por la Entidad.

42 Informe n.º 484-2024/GOB-REG.HVCA/GRDE-DRA.HVCA/D del 16 de setiembre de 2024 y documentación adjunta.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.**

"(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

(...)

c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En caso de sustracción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad⁴³.

e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

(...)

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

(...)

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente⁴⁴.

(...)

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

a) Comprobación de existencia

b) Ubicación

(...)"

La situación expuesta, podría generar el riesgo de pérdida o uso indebido de los vehículos motorizados por la falta de control y custodia de la entidad.

43 Literal d, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

44 Numeral 50.2, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional Agraria Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional Agraria Huancavelica", se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional Agraria Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.


Huancavelica, 04 de noviembre de 2024.



CPC. Nancy Quinto Segovia
Supervisor



CPC. Efraín Fernández Tunque
Jefe de Comisión




José Enrique Fuentes Ríos
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1


DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUANCAMELICA"

1. ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

- 
2. ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA UTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

- 
3. TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

4. LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

5. VEHÍCULOS MOTORIZADOS SIN ASIGNACION EN USO CONFORME INDICA LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

6. **FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

7. **LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

8. **ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE MANTENIMIENTO Y VALOR HISTÓRICO DE CADA UNIDAD VEHICULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

9. **LA ENTIDAD NO CONTINUA EL TRÁMITE DE BAJA DE LOS VEHÍCULOS INOPERATIVOS CON INFORME TÉCNICO MECÁNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR OLVIDO O RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO DE BAJA, CONSECUENTEMENTE GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y/O PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.
2	Carta n.º 146-2024-ZONA EXTREMA BIKE-MOTORS/SD del 05 de setiembre de 2024.

10. **VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 24 de octubre de 2024.

Huancavelica, 05 de noviembre de 2024

OFICIO N°1282-2024/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:
Ing. Teodosio Romero Centeno
Director Regional
Dirección Regional Agraria Huancavelica
Av. Augusto B. Leguía n.° 171 – Yananaco
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Notificación del Informe de Visita de Control n.°074-2024-OCI/5338-SVC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional Agraria Huancavelica"; comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 074-2024-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/ eft
C.c.
Archivo
Reg. Documento: 03448354
Reg. Expediente: 02493008